



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2002

Número 298

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### **Consejería de Presidencia**

- 18645 12886 Decreto n.º 140/2002, de 13 de diciembre, por el que se declaran de urgente ocupación por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a efectos de expropiación forzosa, los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras «Colector de Evacuación de Aguas Residuales de la Universidad Católica San Antonio de Murcia».

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

- 18645 12887 Orden de 19 de diciembre de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se amplía el plazo para que el Jurado Calificador de los premios Conde de Floridablanca de Economía y Hacienda de la Región de Murcia 2002 eleve propuesta motivada de concesión.

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 18646 12889 Orden de 18 de diciembre de 2002, por la que se convoca becas de formación de Informática y Economía.  
18652 12888 Orden de 17 de diciembre de 2002 por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento del asociacionismo agrario de transformación y comercialización de los productos agrarios.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

- 18657 12883 Orden de 12 de diciembre de 2002 de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se convocan para el año 2003 diversas subvenciones en materia de infancia y familia.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

- 18667 12568 Notificación de Trámites o actos del procedimiento de liquidación tributaria y/o expedientes de comprobación de valores.  
18669 12566 Notificación a sujetos pasivos.  
18670 12567 Notificación al contribuyente.  
18670 12905 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría.

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 18670 12642 Anuncio de Información Pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Mula, en el mismo término municipal, con el n.º de expediente 1.086/02 de E.I.A., a solicitud del Ayuntamiento de Mula.

Pág.

- Consejería de Sanidad y Consumo**  
 18671 12635 Notificación de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo sobre recurso n.º 316/02, interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.  
 18671 12636 Notificación de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo sobre recurso n.º 176/02, interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.  
 18671 12638 Anuncio para el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia, notificación de actos administrativos.

- Consejería de Trabajo y Política Social**  
 18672 12561 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.  
 18672 12562 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.  
 18672 12563 Convenio Colectivo de Trabajo para Mayoristas de Alimentación. Exp. 45/02.

- Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio**  
 18680 12637 Notificación de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la explotación de la concesión minera de la sección C, denominada «Cabezo Negro», en el término municipal de Abarán.  
 18680 12564 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio sobre admisión definitiva de solicitud e información pública del estudio de impacto ambiental, correspondiente al permiso de investigación de la sección c) «Alejandro» n.º 22.105 sito en término municipal de Jumilla (Murcia) y Hellín (Albacete).  
 18680 12685 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.  
 18681 12640 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de Admisión de solicitud del permiso de Investigación de la Sección C) «Tícosa II» N.º 22.104 sito en término municipal de Jumilla (Murcia) y Hellín (Albacete).

- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**  
**Dirección General de Transportes y Puertos**  
**Junta Arbitral del Transporte**  
 18681 12639 Notificación del Laudo Arbitral dictado en los expedientes RM-003/01 a RM-009/01.

**II. Administración Civil del Estado**

**1. Delegación del Gobierno**

- Área de Industria y Energía**  
 18682 12569 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de inicio de expediente de expropiación efectuada por AES Energía Cartagena SRL.

**III. Administración de Justicia**

- Primera Instancia número Cuatro de Lorca**  
 18683 12892 Suspensión de pagos número 171/2002.  
**Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca**  
 18683 12891 Expediente de suspensión de pagos número 180.  
**Primera Instancia número Diez de Murcia**  
 18683 12673 Expediente de dominio. Inmatriculación 956/2002.

Pág.

**IV. Administración Local**

- Águilas**  
 18684 12664 Aprobación inicial de Modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2003.

- Alguazas**  
 18686 12897 Adjudicación del contrato de obra.  
 18687 12896 Anuncio de subasta.

- Cartagena**  
 18687 12903 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Urbanización de la U.A. número 11 de Santa Ana.

- Cehegín**  
 18687 12956 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales.  
 18690 12575 Iniciación del expediente de reparcelación del U.A. C/. Poniente.

- Moratalla**  
 18691 12895 Anuncio de contratación.

- Murcia**  
 18692 12898 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del programa de actuación del PERI UM-185 de Espinardo y fijación del sistema de concertación directa (Gestión-Compensación: 0329GC02).  
 18692 12899 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del PERI UM-185 de Espinardo (Gestión-Compensación: 1966GC01).  
 18692 12902 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Especial del ámbito PM-CT6, en Cabezo de Torres.  
 18692 12581 Aprobación definitiva de la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de Actuación III del PERI. Castillo de Olite de Murcia.  
 18692 12663 Aprobación del documento sobre criterios para aplicación de sanciones urbanísticas tras la entrada en vigor de la Ley del Suelo 1/2001.

- Puerto Lumbreras**  
 18693 12582 Nombramiento de Juez de Paz.

- San Pedro del Pinatar**  
 18693 12894 Aprobación de la tasa por ocupación del Dominio Público.

- Santomera**  
 18694 12572 Aprobación inicial de la Modificación número 6 al Presupuesto General Único.

- Torre Pacheco**  
 18694 12580 Convocatoria y bases para la contratación laboral fija de dos plazas de Lectores del servicio de Aguas.  
 18696 12574 Modificación de las Ordenanzas Fiscales.  
 18697 12901 Corrección de errores.  
 18697 12900 Anuncio para la contratación de «Construcción de ocho marquesinas para parada de autobús y taxi», en el término de Torre Pacheco.  
 18697 12893 Aprobación inicial del anexo al Proyecto de Urbanización.

**V. Otras Disposiciones y Anuncios**

- Comunidad de Regantes «Las Tosquillas», de Caravaca de la Cruz**  
 18698 12904 Convocatoria a asamblea general ordinaria.

**TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)**

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Presidencia

**12886 Decreto n.º 140/2002, de 13 de diciembre, por el que se declaran de urgente ocupación por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a efectos de expropiación forzosa, los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras «Colector de Evacuación de Aguas Residuales de la Universidad Católica San Antonio de Murcia».**

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 30 de mayo de 2002, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia inició el procedimiento de expropiación, aprobando la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

El citado acuerdo se sometió a información pública mediante inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 157 de 9 de julio de 2002 y en los diarios La Verdad y La Opinión de 21 de junio de 2002 y se realizaron las notificaciones personales, presentándose alegaciones que fueron resueltas por el Pleno en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2002, aprobándose la relación definitiva de bienes y derechos afectados y solicitando del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la declaración de urgente ocupación. Este acuerdo fue sometido de nuevo a información pública mediante inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 244 de 21 de octubre de 2002 y diarios La Verdad y La Opinión de 11 de octubre de 2002.

En el expediente consta certificación del Sr. Interventor Municipal acreditativa del ingreso efectuado por la entidad beneficiaria (UCAM), destinado al pago y financiación de la expropiación así como aval por el mismo importe y finalidad.

La necesidad de acudir al procedimiento de urgencia se justifica, según los documentos obrantes en el expediente, por razones medioambientales, debido a que las aguas residuales generadas por la actividad desarrollada en el complejo del Campus de los Jerónimos no pueden ser evacuadas a la red municipal de colectores de saneamiento, ya que no existe en las inmediaciones ningún ramal al que se pueda conectar la red de saneamiento de la Universidad, por lo que la eliminación de aguas residuales de la UCAM se realiza actualmente mediante su vertido en cinco fosas sépticas.

Esta situación se ha ido agravando desde que se inició la actividad en la Universidad, ya que el número de usuarios se ha triplicado (6.500 alumnos, 500 trabajadores de la universidad y un número indeterminado de trabajadores de empresas proveedoras y visitantes diarios), y ha supuesto un incremento del volumen generado de aguas residuales que las fosas sépticas no son capaces de absorber, generándose malos olores, filtraciones al terreno y la presencia continuada de equipos de limpieza para proceder al vaciado de las mismas, lo que redundará en una situación insalubre con el consiguiente peligro de enfermedades y foco de epidemias, impropia de una comunidad universitaria en continuo crecimiento.

Por todo lo expuesto es urgente la realización de un colector que conduzca las aguas recogidas por las nuevas redes internas del recinto hasta la red municipal, entroncando con ésta el Carril de Los Silvestres, al Sur de las instalaciones.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de diciembre de 2002, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

### DISPONGO

**Artículo único:** De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en virtud de lo establecido en el Decreto Regional 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en relación con el Real Decreto 2642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos concretos e individualizados en la relación obrante en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para la realización de las obras de «Colector de Evacuación de Aguas Residuales de la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM)».

Dado en Murcia, trece de diciembre de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia en Funciones, **Juan Bernal Roldán**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Economía y Hacienda

**12887 Orden de 19 de diciembre de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se amplía el plazo para que el Jurado Calificador de los premios Conde de Floridablanca de Economía y Hacienda de la Región de Murcia 2002 eleve propuesta motivada de concesión.**

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 3 de julio de 2002, por la que se convocan los premios Conde de Floridablanca de Economía y Hacienda, prevé que en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del período de presentación de solicitudes el Jurado elevará al Consejero de Economía y Hacienda propuesta motivada de la concesión de los premios. La Orden de 13 de septiembre de 2002, por la que se publica la composición del Jurado calificador, amplió el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 30 de octubre de 2002, por lo que el Jurado tendría como plazo hasta el día 30 de diciembre para elevar la referida propuesta de concesión.

En reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2002, a la vista de las solicitudes presentadas, y con la finalidad de disponer del tiempo suficiente para hacer una adecuada valoración de todos los trabajos presentados, el Jurado calificador consideró conveniente una ampliación del plazo máximo para elevar al Consejero de Economía y Hacienda su propuesta de concesión.

Por lo tanto, a propuesta de la Dirección General de Economía y Estadística, en virtud de las atribuciones que me confiere el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 diciembre,

### DISPONGO

Ampliar hasta el día 28 de febrero de 2003 el plazo máximo para que el Jurado calificador de los Premios Conde de Floridablanca de Economía y Hacienda de la Región de Murcia eleve al Consejero de Economía y Hacienda propuesta motivada de la concesión de los premios.

Murcia, 19 de diciembre de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 12889 Orden de 18 de diciembre de 2002, por la que se convoca becas de formación de Informática y Economía.

En el Anteproyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2003, han sido previstas dotaciones para la concesión de becas de formación.

La asignación de los referidos créditos, al quedar sujeta al régimen de ayudas y subvenciones previstos en el art. 62.1 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, razón por la cual resulta preciso establecer las bases reguladoras de la concesión.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria y el régimen jurídico de la concesión de una beca de formación para Titulado en Informática y una para Titulado en Economía, que se desarrollarán en la Dirección General para la Política Agraria Común.

#### Artículo 2.- Financiación.

Las becas de formación se concederán con cargo a la partida presupuestaria 07.08.711B.473.03 « Becas de Formación », según el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2003.

#### Artículo 3.-Duración, dotación y forma de pago de las becas.

3.1. Las materias concretas sobre las que versarán estas becas de formación , son las siguientes:

#### a) Informática:

- Acciones relacionadas con el análisis, diseño y desarrollo de aplicaciones de gestión de ayudas y pagos
- Formación en Aplicaciones de ofimática y correo electrónico.
- Tareas relacionadas con la elaboración de protocolos y esquemas de gestión de ayudas

#### b) Economía:

- Acciones relacionadas con la gestión y pagos de ayudas comunitarias:

3.2 Estas becas cubrirán un periodo máximo de veinticuatro meses desde la Resolución de adjudicación de las mismas siendo la fecha máxima de finalización el 31 de diciembre de 2004; al adquirirse compromisos para ejercicios presupuestarios futuros, será de aplicación lo establecido en el artículo 37 del Decreto Legislativo n.º 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3.3 El importe de las becas para el año 2003, será de 1060,00 euros mensuales por beca concedida .

El importe de las becas para el año 2004 será el mismo incrementado en el IPC del año anterior.

Las becas se pagarán por meses vencidos condicionándose el último pago del período total a la certificación expedida por los Jefes de Servicio correspondientes.

3.4 Los gastos que se originen como consecuencia de las actividades a realizar en concepto de alojamiento, manutención y locomoción serán financiados con cargo a la partida presupuestaria que figura en el artículo 2 de la presente Orden.

#### Artículo 4. Requisitos de los solicitantes.

A) Los aspirantes a las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Titulación.

a) Para la beca de Informática, estar en posesión del título de Licenciado en Informática o Ingeniero en Informática

b) Para las beca de Economía, estar en posesión del título de Licenciado en Economía o Licenciado en Administración y Dirección de Empresas

- No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener una beca

- Haber finalizado los estudios requeridos en junio de 1999 o posteriormente.

#### Artículo 5.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1 Las solicitudes de becas se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30 / 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según los modelos que figuran como anexos a esta Orden.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería ( Plaza Juan XXIII, 8, Murcia, C.P. 30008 ), o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

3.3 El plazo de presentación será de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Artículo 6.- Documentación.**

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a.- Fotocopia compulsada del Título exigido en la convocatoria
- b.- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- c.- Certificación académica original o fotocopia compulsada.
- d.- Declaración jurada de que no se percibe remuneración alguna, de origen público o privado, ni se disfrutará ninguna otra beca en caso de resultar beneficiario.
- e.- « Curriculum vitae » del solicitante, con exposición de los méritos que se aleguen, debidamente justificados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

**Artículo 7.- Subsanación de defectos.**

El correspondiente Servicio de la Dirección General que instruya el procedimiento, comprobará que la solicitud y documentación presentadas por cada solicitante se ajustan a lo establecido en la presente Orden;

Si éstas fuesen incompletas o defectuosas se le notificará al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30 / 1992, de 26 de noviembre.

**Artículo 8.- Comisión de Valoración.**

8.1. La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a la beca de Informática, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General para la Política Agraria Común

Secretario: Jefe de Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias

Vocales:

- Vicesecretaria
- Jefe de Servicio de Informática
- Un técnico en Informática

8.2. La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a la beca de Economía, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General para la Política Agraria Común

Secretario: Jefe de Sección de Ejecución de Pagos

Vocales:

- Vicesecretaria
- Jefe de Servicio de Intervención y Regulación de Mercados
- Jefe de Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias

**Artículo 9.- Valoración de las solicitudes, propuesta de concesión y resolución.**

9.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquella válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

9.2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios que se describen en el Anexo III de esta Orden.

La Comisión podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, éstos se adoptarán por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

9.3. Propuesta de concesión: Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas a favor de los aspirantes que considere más capacitados para el desarrollo de los trabajos, pudiendo formularse, asimismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renunciar sus titulares.

La Comisión podrá, en su caso, declarar desiertas becas, si las solicitudes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

9.4. Incidencias: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

9.5. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los tres meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

9.6. No se procederá a la concesión de becas a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

9.7. Resolución: Vista la propuesta de la Comisión, el Consejero resolverá, mediante Orden, la concesión de las becas.

**Artículo 10.- Modificación de la concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

**Artículo 11.- Obligaciones de los becarios.**

Los beneficiarios de las becas están obligados a :

a) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia

b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria, así como a cubrir una asistencia mínima de treinta horas semanales en las dependencias correspondientes

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinentes la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Una vez finalizada la beca concedida, presentar una Memoria, explicativa de los conocimientos adquiridos y la labor desarrollada, conforme a lo establecido en los artículos 63.g) y 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

f) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca

#### **Artículo 12. Ausencia de vínculo contractual.**

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual ( laboral o administrativa ) entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Para todos los beneficiarios de las becas se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica.

#### **Artículo 13.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación mediante la correspondiente Memoria.

b) Obtención de la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 68.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

#### **Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de diciembre de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

## ANEXO I

D.....  
Natural de ..... Provincia.....  
Fecha de Nacimiento..... teléfono..... D.N.I.....  
Domicilio..... Localidad.....  
C.P..... Provincia.....

SOLICITA la concesión de una beca para Titulados en Informática, de las convocadas por Orden de .....de.....de....., de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

## DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada del Título de Licenciado.
3. Certificado académico personal o fotocopia compulsada
4. «Curriculum vitae», acreditado documentalmente.
5. Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

(Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda)

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, a        de        2002

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

## ANEXO II

D.....  
Natural de ..... Provincia.....  
Fecha de nacimiento..... teléfono..... D.N.I.....  
Domicilio..... Localidad.....  
C.P..... Provincia.....

SOLICITA la concesión de una beca para Titulados en Economía, de las convocadas por Orden.....de.....de....., de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

## DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

6. Fotocopia compulsada del D.N.I.
7. Fotocopia compulsada del Título de Licenciado.
8. Certificado académico personal o fotocopia compulsada
9. «Curriculum vitae», acreditado documentalmente.
10. Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

(Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda)

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, a        de        2002

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

## ANEXO III

## a) Expediente académico ( Máximo 2,5 puntos )

-Por cada Matrícula de honor .....	0,25
-Por cada Sobresaliente .....	0,15
-Por cada Notable .....	0,10
-Por Premio Extraordinario Fin de Carrera .....	0,50

## b) Formación específica ( Máximo 2,5 puntos )

- Por cada curso, de duración mínima de 20 horas o más, realizado sobre las materias de la beca .....	0,50
- Por cada ponencia en cursos o jornadas sobre las materias objeto de la beca .....	0,25
- Por cada publicación sobre las materias objeto de la beca .....	0,25

c) Experiencias en trabajos realizados relacionados con el objeto de la beca  
(Máximo 3 puntos)

- Por cada beca disfrutada con una duración mínima de tres meses en materia relacionadas con el objeto de la convocatoria .....	1,5
--	-----

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**12888 Orden de 17 de diciembre de 2002 por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento del asociacionismo agrario de transformación y comercialización de los productos agrarios.**

### PREÁMBULO

El Dictamen del Comité Económico y Social sobre el tema «Una política de consolidación del modelo agrario europeo» señala que el objetivo de preservar el modelo agrario europeo pasa por la adopción de medidas como son la adopción de los avances técnicos para la optimización de la producción, reaccionar con rapidez a los cambios del mercado, reducir costes de producción y mejorar la posición en el mercado, aumentar el valor añadido diversificando la producción e incrementar la calidad de los productos. Para el éxito de estas medidas es necesario reforzar la posición de los agricultores, mediante la concentración de su producción en entidades asociativas de transformación y comercialización, para adaptar su producción a las necesidades de un mercado cada vez más exigente.

Ante un mercado donde la demanda cada vez está más concentrada, es necesario fomentar que las entidades asociativas de transformación y comercialización de los productos agrarios tengan la suficiente dimensión económica para ser más competitivas, por lo que se debe incentivar la concentración de la oferta mediante los procesos de fusión y/o absorción, creación de cooperativas de segundo grado, entre entidades asociativas.

Las Entidades representativas del cooperativismo agrario, así como las Asociaciones representativas de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, juegan un papel fundamental en el desarrollo de los objetivos antes planteados, con el desarrollo de acciones con la finalidad de promoción y divulgación de la integración de los agricultores, estudios sectoriales y estadísticos sobre los distintos mercados de consumo, la prestación de asistencia técnica, de coordinación y de gestión económica a las entidades asociativas.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria y el régimen jurídico de la concesión de ayudas para el conjunto de medidas que contribuyan al fomento del asociacionismo agrario de comercialización y transformación de productos agrarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 2.- Financiación.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan para cada año en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo al Capítulo IV y VII del Programa 712E.

#### Artículo 3.- Programas de ayuda

Los programas de ayuda que se establecen son los siguientes:

- Fomento de la concentración y la modernización de la oferta cooperativa, dirigida a la consolidación de los procesos de creación e integración de cooperativas.

- Programa de desarrollo de actividades por parte de las Organizaciones Representativas del Movimiento Cooperativo Agrario y Asociaciones de OPFH de la Región de Murcia.

#### Artículo 4.- Fomento de la concentración y la modernización de la oferta cooperativa dirigida a la consolidación de los procesos de creación e integración de cooperativas.

##### 1.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las subvenciones contempladas en éste programa las entidades asociativas agrarias (Cooperativas o sociedades Agrarias de Transformación) de comercialización y transformación de productos agrarios de nueva creación cuyas instalaciones (de almacenamiento, manipulación y/o transformación) se encuentren en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, e inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias en el año anterior al de la solicitud de la ayuda.

a) En aquellas medidas de las que se beneficien las Cooperativas Agrarias de primer grado, o las Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.), serán requisitos indispensables para optar a las subvenciones los siguientes:

- Tener un mínimo de 25 socios en el momento de hacer la solicitud de ayuda.

- La cifra de negocios en el ejercicio anterior al de la solicitud de la ayuda sea como mínimo de 5.500.000 €.

Estos requisitos deberán cumplirse al 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud.

Para el primer año de funcionamiento, y en el caso de que en el segundo año la agrupación no disponga de datos contables cerrados y consolidados del ejercicio completo, la cifra de ventas de los productos agrícolas será calculada en función de los efectivos productivos de los socios, basado en precios y rendimientos medios certificados por el organismo competente de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) En aquellas medidas de las que se beneficien las Cooperativas agrarias de segundo grado de nueva creación, serán requisitos indispensables para optar a las subvenciones los siguientes:

- Tener 2 entidades en el momento de hacer la solicitud y la cifra de ventas de los productos agrícolas de las entidades agrupadas en el ejercicio anterior al de la solicitud ser como mínimo de 7.500.000 €.

- Tener 3 entidades asociadas o más en el momento de hacer la solicitud de ayuda y la cifra de ventas de los productos agrícolas de las entidades agrupadas en el ejercicio anterior al de la solicitud ser como mínimo de 6.500.000 €.

## 2.- Ayuda. Porcentaje. Cuantía máxima.

Ayudas iniciales para los gastos de adquisición de material de oficina fijos (ordenadores y programas informáticos, calculadoras, fotocopiadoras y centralitas telefónicas), los costes del personal de administración (gerente, comerciales y administrativos, con un máximo de cinco personas), los costes generales, los gastos legales y administrativos (gastos notariales, gastos registrales, altas y licencias) durante los cinco primeros años desde la creación de la cooperativa de primer grado, S.A.T. y cooperativa de segundo grado.

En el caso de fusión y/o absorción de entidades asociativas, tendrá derecho a la ayuda la nueva entidad jurídica resultante del proceso, siempre y cuando las entidades que se fusionen no hayan percibido ayudas previamente para su constitución inicial o al lanzamiento.

Cuando algunas de las entidades hubieran recibido previamente ayudas iniciales de lanzamiento, se podrá conceder ayuda a la nueva entidad jurídica resultante del proceso de concentración o integración, por fusión o absorción, en su caso, si el volumen de actividades de la nueva entidad resulta superior al 30% del volumen de actividad de las entidades participantes en la fusión o absorción, y si los gastos se refieren enteramente al inicio de nuevas actividades.

El aumento de la actividad en al menos el 30%, o los gastos que se refieran enteramente al inicio de nuevas actividades, deberán corresponder al año anterior al que se solicite la ayuda.

Para el primer año la entidad deberá estar constituida y registrados sus estatutos en el momento de la solicitud.

Consistirá en una subvención sobre el coste de dichos gastos que sean justificados por la entidad, que alcanzará como máximo los siguientes porcentajes:

<u>Año</u>	<u>Porcentaje</u>
Primero	100%
Segundo	80%
Tercero	60%
Cuarto	40%
Quinto	20%

En cada uno de estos cinco años, la cuantía anual máxima de la subvención no podrá exceder de 100.000 €.

En el caso de fusión y/o absorción, la cuantía anual máxima no podrá exceder de 150.000 €.

## 3.- Condiciones.

Las normas que regulan la entidad asociativa deben obligar a sus miembros a:

a) Comercializar la totalidad de la producción con arreglo a las normas de suministro y comercialización que hubiera elaborado la propia entidad asociativa cuando se trate de cooperativas de primer grado y S.A.T.

En el caso de cooperativas de segundo grado respetar los acuerdos de comercialización de productos establecidos entre éstas y las cooperativas de primer grado asociadas.

b) Fomentar la concentración de la oferta y la comercialización de la producción de sus miembros, en particular, incluyendo en sus estatutos disposiciones para que los socios adquieran el compromiso de permanecer en la entidad durante al menos tres años, debiendo notificar su intención de causar baja con un año de antelación a su salida.

c) Contar con unas normas comunes de producción, en particular en relación con los criterios de calidad, la utilización de métodos respetuosos con el medio ambiente, las normas comunes relativas a la comercialización de los productos, así como las relativas a la información sobre estos últimos, especialmente en lo relativo a su recolección y a su suministro.

d) Adaptar conjuntamente la producción de sus miembros a las necesidades del mercado.

Con la salvedad de estos requisitos, sin embargo, los productores siguen siendo los responsables de la gestión de sus empresas. No podrán concederse ayudas por este concepto a entidades asociativas de explotación comunitaria de tierra, ya que en la práctica no son sino productores individuales. En cualquier caso, las entidades asociativas deberán ofrecer garantías respecto al cumplimiento de las normas de competencia.

Estas ayudas serán incompatibles con las establecidas en las organizaciones comunes de mercado.

Las ayudas contempladas en el presente artículo no podrán abonarse después del quinto año ni tampoco pagarse transcurrido siete años desde la creación de la entidad asociativa.

## **Artículo 5.- Ayudas al desarrollo de actividades por parte de las Organizaciones Representativas del Movimiento Cooperativo Agrario y Asociaciones de OPFH de la Región de Murcia.**

### 1.- Beneficiarios.

Federaciones o Uniones de Cooperativas Agrarias y Asociaciones de Organizaciones de Productores Agrarios ubicadas en la Región de Murcia.

### 2.- Tipos de ayuda. Porcentajes. Cuantía máxima.

a).- Ayuda a acciones con la finalidad de que los agricultores se integren para una concentración de la oferta (radio, televisión, material escrito de divulgación, jornadas técnicas, seminarios, ponencias, etc.).

Las acciones relativas a la publicidad en radio y televisión y material escrito de divulgación para la integración de los agricultores en agrupaciones, deberá ser genérica y tratarán fundamentalmente sobre las ventajas de la comercialización agrupada de los productos agrícolas. Los gastos subvencionables serán los relativos al diseño, montaje y divulgación de los spot publicitarios en el caso de radio y televisión, y el diseño e impresión en el caso de material escrito de divulgación.

Los gastos subvencionables en los casos de realización de jornadas técnicas, seminarios, ponencias etc., que versarán sobre las bondades y la necesidad de que los agricultores hagan un frente común ante la demanda mediante una concentración de la oferta de sus producciones, serán los relativos al alquiler de locales, equipos audiovisuales, desplazamiento, hotel y honorarios de ponentes, así como los gastos de publicidad previa y reproducción de las conclusiones.

Consistirá en una subvención de hasta el 50% del gasto que se justifique, con máximo de 10.000 € por año.

b).- Ayudas a la realización de estudios sectoriales, estadísticos y de elaboración de base de datos, gastos de impresión, reproducción y encuadernación, sobre temas relativos a aspectos del sector agroalimentario murciano.

Serán gastos subvencionables los relativos a la recogida de información, depuración y elaboración de los datos para el estudio del sector agroalimentario murciano, así como los costes de adquisición de software para el establecimiento de una base de datos, de impresión, reproducción y encuadernación.

Consistirá en una subvención de hasta el 100 % del gasto que se justifique, con un máximo de 10.000 € por año.

c).- Ayuda a la prestación de asistencia técnica realizada por personal interno o externo, sobre temas agrícola, fiscal-contable, medioambiental, jurídica, y de formación agrícola a las entidades asociadas y a los agricultores de la Región de Murcia que lo demanden.

Consistirá en una subvención de hasta el 100 % del gasto que se justifique, con un máximo de 10.000 € por año.

d).- Participación en ferias: gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento del personal que atienda el stand, gastos de suelo, gastos de montaje y alquiler de stand, contratos de azafatas, etc., y asistencia a ferias: gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento del personal empleado, socios de las entidades y agricultores de la Región.

Será requisito previo presentar con la solicitud un programa con los objetivos que se pretenden conseguir con la participación y asistencia a ferias.

El número máximo de asistentes por feria será de 15 personas y como máximo dos por entidad asociada.

Consistirá en una subvención de hasta el 100 % del gasto que se justifique, con un máximo de 13.330 € por año.

La totalidad de las ayudas contempladas en las letras a), b), c) y d) no podrán sobrepasar la cantidad de 33.000 € por año o de 100.000 € durante el período de tres años por beneficiario.

### 3.- Condiciones.

a).- Las ayudas se solicitarán, previamente a la realización de las acciones, adjuntando la programación a realizar, y el coste previsto. Las acciones programadas deberán realizarse en el período comprendido entre la solicitud y el 30 de octubre del mismo año.

b).- La cuantía de la ayuda por Organización solicitante se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias, atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- nivel de implantación regional en el sector agroalimentario murciano, para lo cual se tendrá en cuenta el número de entidades asociativas a las que se les preste el servicio que tendrán como mínimo 5 socios y un volumen de ventas de productos agrarios superior a 1.500.000 € (este requisito no será de aplicación a las cooperativas de segundo grado),

- número de socios productores agrarios de éstas, y

- el valor de las ventas de los productos agrícolas aportados por los socios.

c).- Los solicitantes colaborarán con la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en la prestación de asesoramiento técnico de las entidades asociativas de Murcia.

d).- Será condición indispensable para optar al cobro de la subvención presentar previamente o con la solicitud de cobro lo siguiente:

- Para la ayuda prevista en la letra a) punto 2, una copia en el soporte correspondiente, de las actividades de radio, televisión y del material escrito de divulgación, así como una memoria de evaluación y las conclusiones correspondientes de las jornadas técnicas, seminarios, ponencias, etc.

- Para la ayuda prevista en la letra b) punto 2, el compromiso de poner a disposición del sector agroalimentario regional los resultados de los estudios sectoriales y suministrar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente una copia de los mismos.

- En el caso de la ayuda prevista en la letra c) del punto 2, una memoria de evaluación de las actividades desarrolladas

- Para la ayuda prevista en la letra d) del punto 2 una memoria de evaluación del cumplimiento de los objetivos previstos.

### Artículo 6.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán mediante instancia normalizada dirigida al Excmo. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30008), o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la documentación que, para cada una de las medidas, se citan en los anexos correspondientes.

3. Cada año, el plazo de solicitud para todas las medidas de ayuda contenidas en la presente Orden, comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de marzo.

### Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión

Las solicitudes recibidas se tramitarán conforme al procedimiento establecido en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y demás normativa aplicable.

1.- La Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se dictará resolución.

2.- Tras la presentación de la solicitud, acompañada de toda la documentación, que se cita en el artículo 7 de la presente Orden, el órgano gestor de esta ayuda solicitará, de los Organos de la Administración Regional competentes para ello, información de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de marzo de 1998".

3.- Las solicitudes, ordenadas cronológicamente, serán objeto de estudio y controles necesarios por el personal técnico del Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias, que en función de las disponibilidades presupuestarias se emitirá un informe técnico, en el que se expondrá la adecuación de las acciones proyectadas a la normativa regional, nacional y comunitaria que le resulte de aplicación.

4.- En base al Informe Técnico el Director General de Agricultura e Industrias Agrarias elevará propuesta motivada de concesión o denegación al Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

#### **Artículo 8.- Finalización del procedimiento.**

1.- El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta motivada del Director General Agricultura e Industrias Agrarias resolverá, mediante Orden, la concesión o denegación de la ayuda correspondiente.

2.- La resolución se dictará en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3.- El importe de la ayuda o subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

#### **Artículo 9.- Modificación de la concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### **Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención o ayuda.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de aplicación de la ayuda conforme determine la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

e) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención o ayuda.

g) Justificar la subvención o ayuda concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

h) Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incorporándolo de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de dichas actividades subvencionadas, el logotipo de la misma. En el caso de las actividades previstas en la letra a), punto 3, artículo 5, en todo el material deberá aparecer la mención a la colaboración de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y el escudo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Llevar una contabilidad separada de los ingresos y pagos relacionados con las ayudas previstas en el artículo 5.

j) Para las ayudas previstas en el artículo 5, en el caso de que los servicios fueran prestados por terceros, para garantizar que la selección se efectuará sobre la base de procedimientos transparentes y no discriminatorios, abiertos, en las mismas condiciones, a todos los interesados cualificados para prestar los servicios, incluidos los de otros Estados miembros, se realizará un concurso público.

#### **Artículo 11.- Compatibilidad de las ayudas**

Las ayudas reguladas en esta Orden serán compatibles con cualquiera otra clase de ayuda económica que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas o Empresas Privadas, siempre que no se sobrepase el 100 % del coste de la acción.

Estas ayudas serán incompatibles con las establecidas en las organizaciones comunes de mercado.

#### **Artículo 12.- Justificación y Pago.**

A los efectos contemplados en esta Orden la justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que, según su naturaleza, les sean aplicables, según lo estipulado en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Las ayudas contempladas en el artículo 5 de la presente Orden, una vez resueltas las solicitudes objeto de ayuda, se procederá a conceder un anticipo del 75 % de la subvención concedida, para lo que se efectuará la correspondiente propuesta de gasto y pago de la misma. El pago del 25 % restante, se efectuará previa solicitud y justificación del gasto realizado, cuyo plazo de presentación finaliza el día 15 de noviembre de cada año, mediante la documentación que se indica en el Anexo II.

Para las ayudas referidas en el artículo 4 de la presente Orden, la presentación de la solicitud de cobro y justificación del gasto finalizará el día 15 de octubre de cada año, mediante la documentación que se indica en el Anexo I.

#### **Artículo 13.- Reintegros.**

Conforme a lo establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.
- Igualmente, en el supuesto contemplado en el punto 3 del artículo 65, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

#### **Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas o subvenciones que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Disposición Adicional**

Se faculta al Director General de Agricultura e Industrias Agrarias para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

#### **Disposición Transitoria**

Las solicitudes de ayuda que a la entrada en vigor de la presente Orden sobre las que no hubiere recaído resolución de concesión, se tramitarán de acuerdo a la Orden de 28 de diciembre de 1998, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

#### **Disposición Derogatoria**

Queda derogada la Orden de 28 de diciembre de 1998, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a entidades asociativas agrarias para la comercialización y transformación de productos agrarios (B.O.R.M. n.º 2 de 4.01.1999)

#### **Disposición Final**

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero del año 2003.

Murcia, 17 de diciembre de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

#### **Anexo I**

#### **Fomento de la Concentración y la Modernización de la Oferta Cooperativa dirigida a la consolidación de los procesos de creación e integración de cooperativas por fusión, absorción, cooperativas de 2.º o ulterior grado**

##### **Documentos para solicitar la ayuda.**

A la instancia normalizada, debidamente cumplimentada que se cita en el artículo 6.1, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución y estatutos sociales con diligencia de inscripción en el Registro correspondiente.

- b) Fotocopia compulsada del Libro de Registro de Socios.
- c) Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que realiza la solicitud de ayuda, así como acreditación de la representación que ostente.
- d) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad asociativa.
- e) Certificado bancario del Código de Cuenta del Cliente en el que se deberá hacer el abono de la ayuda, en caso de ser concedida.
- f) Declaración de otras ayudas solicitadas para el mismo fin.
- g) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- h) En cuanto a las ayudas contempladas en la letra a) del artículo 4.1, la cooperativa deberá aportar:

1.º- Memoria detallando el interés en la zona, motivos de la constitución, objetivos que se persiguen y la conveniencia de realizar dichas actuaciones en orden a formalizar una nueva entidad, planificación económica y financiera, presupuesto desglosado de gastos.

2.º- Volumen de la cifra de ventas de los productos agrícolas del año anterior. En los casos previstos en el último párrafo de la letra a), punto 1 del artículo 4, el volumen de la cifra de ventas deberá acompañarse con el certificado de precios y rendimientos medios del organismo competente.

i) La ayuda contemplada en la letra b) del artículo 4.1, será solicitada por la cooperativa de 2.º grado, que presentará:

1.º) Fotocopias compulsadas de transferencias bancarias realizadas por las entidades de 1.º grado a la cooperativa de 2.º grado, libro de aportaciones a capital social, certificación emitida por el secretario de la entidad de 2.º grado, con el V.ºB.º del presidente, en el que conste la fecha de alta, cantidades desembolsadas y fechas de desembolso.

2.º) Para el primer año de funcionamiento se presentará balance, y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado y consolidado de las cooperativas integradas.

3.º) Para el segundo año y siguientes, balance y cuenta de pérdidas y ganancias de la contabilidad cerrada y consolidada del último ejercicio de la cooperativa de 2.º.

- Documentos para solicitar el pago de la ayuda:

- a) Solicitud de pago.
- b) Listado de justificantes.
- c) Fotocopias compulsadas de las facturas, así como los justificantes de pago de los mismos.

#### **Anexo II**

#### **Ayudas al desarrollo de actividades por parte de las organizaciones representativas del movimiento Cooperativo Agrario y Asociaciones de OPFH de la Región de Murcia**

##### **Documentos para solicitar la ayuda**

A la instancia normalizada, debidamente cumplimentada que se cita en el artículo 6.1, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que realiza la solicitud de ayuda, así como acreditación de la representación que ostente.

b) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad asociativa.

c) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución y de los estatutos sociales, debidamente registrados.

d) Fotocopia compulsada del Libro de Registro de Socios.

e) Certificado bancario del Código de Cuenta del Cliente en el que se deberá hacer el abono de la ayuda, en su caso.

f) Declaración de otras ayudas solicitadas para el mismo fin.

g) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

h) Memoria justificativa de la programación a realizar en la que conste: justificación de la necesidad; valoración del presupuesto de cada una de las partidas acompañado de las facturas proforma o presupuestos correspondientes, planning de trabajo, etc.

i) Documentación acreditativa justificando, en el caso de servicios prestados por terceros, lo contemplado en la letra j) del artículo 10.

- Documentos para solicitar el pago del saldo definitivo de la ayuda:

- Solicitud de pago.
- Listado de justificantes.
- Fotocopias compulsadas de las facturas, así como los justificantes de pago de los mismos.
- Presentar lo previsto en la letra d), punto 3 del artículo 6, según el caso que corresponda.
- Acreditar el cumplimiento de las condiciones de la Resolución de concesión de la ayuda.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **12883 Orden de 12 de diciembre de 2002 de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se convocan para el año 2003 diversas subvenciones en materia de infancia y familia.**

Los Decretos número 17/2000, de 6 de abril, de modificación parcial del Decreto 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social y el n.º 135/2000, de 15 de diciembre atribuyen a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, entre otras, las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad pública competente para la protección y reforma de menores y las relativas al diseño y gestión de actuaciones tendentes a la potenciación de una política integral de atención y ayuda a la familia.

De acuerdo a este marco competencial, la Consejería de Trabajo y Política Social, considera como objetivos fundamentales en su actuación la atención a menores, en especial los que se encuentran en situación de riesgo y marginación social, y el apoyo a la familia como institución básica que cumple un destacado papel en el proceso de socialización y protección de todos sus miembros.

Para atender con eficacia los objetivos propuestos, la Consejería de Trabajo y Política Social estima como medida

esencial la dotación de ayudas económicas a entidades públicas y privadas para la realización de actividades y programas que incidan y contribuyan a la consecución de aquellos.

Para ello, la Consejería de Trabajo y Política Social ha establecido la correspondiente previsión de crédito en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2003. A diferencia de otros años, esta Orden por la que se convocan diversas subvenciones en materia de infancia y familia, entrará en vigor con anterioridad a la promulgación de la citada Ley de Presupuestos, a fin de adelantar la resolución de los distintos expedientes de solicitud y dotar así de mayor agilidad al procedimiento, si bien los actos de su ejecución quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma, en el ejercicio 2003.

Al objeto de efectuar la asignación de los créditos existentes en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 62.1 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, la normativa para su concesión se remite a lo dispuesto en la Orden de 15 de enero de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, disponiéndose en la presente Orden aspectos particulares de estas ayudas, como el no condicionar el pago a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 7 del Decreto de la Presidencia n.º 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional y primero del Decreto número 17/2000, de 6 de abril, de modificación del artículo tercero del Decreto 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social,

### **DISPONGO**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Es objeto de la presente Orden la convocatoria de Subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales y/o Instituciones sin fines de lucro, para el desarrollo de programas, actividades o actuaciones en el ámbito de la infancia y la familia.

#### **Artículo 2.- Bases de la convocatoria.**

1. Todo lo referido a requisitos generales y compromisos iniciales de las entidades solicitantes, solicitudes, instrucción del expediente, adjudicación, propuesta de pago, justificación, seguimiento, control, revocación, reintegro, inspección, infracciones y sanciones, se regulará por lo dispuesto en la Orden de 15 de enero de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que

se regulan las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

2. No obstante a lo dispuesto en el apartado anterior, las menciones realizadas en la citada Orden a la Directora o Dirección General de Política Social, se entenderán hechas a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

3. Los vocales de la Comisión de Evaluación a los que se hace referencia en el apartado 3 del artículo 6 de la mencionada orden, deberán ser personas pertenecientes a la Administración Pública Regional, relacionadas con el ámbito de Infancia y Familia.

#### **Artículo 3.- Solicitudes, plazo de presentación y pago.**

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden.

2. A esta solicitud se le acompañará el proyecto correspondiente y el presupuesto desglosado de gastos por conceptos, elaborado conforme al Anexo II de esta Orden.

3.- El abono de la subvención se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

#### **Artículo 4.- Distribución del importe de la subvención.**

La Comisión de Evaluación prevista en el apartado 3 del artículo 6 de la citada Orden de 15 de enero de 2001, propondrá motivadamente a la Consejera de Trabajo y Política Social la distribución del importe afectado por la convocatoria entre las líneas de subvención previstas en el presente Capítulo, en razón del número o carencia de solicitudes de una misma naturaleza, y del especial interés en el desarrollo de determinadas actividades, de su adecuación a las medidas de política social de los planes sectoriales, o en la calidad de los mismos, sin perjuicio del límite derivado de la consignación presupuestaria señalada en el artículo siguiente.

#### **Artículo 5.- Limitaciones presupuestarias.**

Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente y en la Orden de 15 de enero de 2001 citada, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

#### **Artículo 6.- Plazo de ejecución y prórroga.**

1. El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados se prolongará como máximo hasta el 31 de diciembre del año 2003.

2. Excepcionalmente, en el calendario de ejecución que se presente, podrá proponerse un plazo de ejecución con finalización en una fecha posterior. En estos casos, deberá justificarse que la misma no puede llevarse a cabo dentro del plazo establecido en el párrafo primero.

3. El plazo de ejecución se notificará al interesado, haciéndose constar en la Orden de concesión de la subvención.

4. Cuando el plazo solicitado de ejecución del proyecto sea hasta el 31 de diciembre, pero resultara imposible su

ejecución en esa fecha, y solo en casos excepcionales debidamente acreditados, se podrá solicitar prórroga. En esta solicitud se justificarán documentalmente los motivos de la petición, así como la fecha concreta de finalización del proyecto.

El órgano competente podrá otorgar o denegar la petición. En caso de concesión de prórroga la fecha de ejecución será la indicada en la orden de concesión.

En caso de denegación, se considerará que el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar expediente de reintegro de la cantidad que no ha sido ejecutada dentro de esta fecha, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre.

#### **Artículo 7.- Justificación.**

1. Las entidades disponen de un mes, a partir de la fecha de la ejecución, para la presentación de la justificación documental técnica y económica de los proyectos, aportando para ello la documentación que se establece en el art. 9 de la Orden de bases de 15 de enero de 2001, debiendo observarse las determinaciones del art. 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y de la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por las que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

2. Las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar, además de lo establecido en el párrafo anterior, a efectos de justificación, certificado expedido por el secretario de la entidad, según el modelo previsto en el Anexo III de esta Orden.

3. La justificación deberá referirse siempre a la utilización de la ayuda en la realización de acciones para las que aquélla se hubiere concedido, no siendo posible modificar los conceptos de los reflejados en los proyectos presentados.

#### **Artículo 8.- Justificantes de pago.**

1. Todos los documentos presentados como justificantes de pago deberán ser originales, independientemente de que una vez contraído el gasto puedan devolverse los mismos a petición del interesado. Cuando se trate de Corporaciones Locales, se podrá presentar certificación emitida por el Interventor o Secretario, donde se relacionen todos los documentos que se utilizarán para la justificación y las cantidades imputadas a los mismos, acompañadas de las fotocopias de dichos documentos compulsados por la propia Corporación.

2. Cuando para la justificación del pago se utilicen facturas, en éstas deberá constar el CIF/NIF del emisor, número, fecha y recibí, firmado y sellado por el mismo. Será emitida a nombre de la entidad (centro o proyecto) al que se destina el gasto. No se admitirán notas de entrega, albaranes, ni tiques de caja, facturas pro forma o copias de factura. Dichas facturas o documentos deberán ir debidamente desglosadas en conceptos y unidades, no

admitiéndose facturas en las que no estén claramente especificados los mismos o que se refieran a conceptos globales.

3. Si el pago se realizara con talón o cheque bancario, la factura deberá recoger el número de talón bancario y a la presentación del mismo se acompañará el correspondiente cargo en cuenta, justificante de transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

4. En caso de presentar facturas de gastos de telefonía móvil y fija, así como de comunicación vía internet, deberá haber estado reflejado, presupuestado y justificado en el proyecto como gastos de mantenimiento.

#### **Artículo 9.- Contratación de personal, pago a colaboradores, dietas, cursos y talleres.**

##### 1. Contratación de personal:

a).- Deberá acreditarse la titulación o cualificación para el desempeño de la actividad a desarrollar por el personal contratado o colaboradores para la ejecución del proyecto.

b).- El tipo de relación laboral que se establezca con los trabajadores o colaboradores se atenderá a la normativa laboral establecida por el Estatuto de los Trabajadores.

c).- En cualquier tipo de contraprestación laboral deberá acreditarse el anticipo de ingreso del IRPF que corresponda independientemente de que este gasto se presente como justificación o no, y en el caso de presentarlo como justificación, los documentos deberán ser originales.

d).- Se deberá presentar certificación de que los servicios reflejados en el contrato se han utilizado exclusivamente para la actividad contemplada en el proyecto o programa, o, en el caso de que la utilización no haya sido exclusiva, certificación en la que se haga constar la valoración económica imputable al proyecto concreto. Esta certificación será emitida por el Interventor o Secretario en caso de Corporaciones Locales y por el Presidente o Secretario en caso de Instituciones sin fin de lucro.

La justificación de nóminas de personal se acreditará con los documentos TC1 y TC2, que serán originales si se quiere imputar también la cuota patronal.

La Entidad deberá presentar certificación de la Seguridad Social, del porcentaje aplicado en su cotización.

##### 2. Pago a colaboradores.

La justificación del pago para pequeñas colaboraciones se realizará a través de un documento donde constará el V.º B.º del representante de la entidad y CIF de esta, la denominación del proyecto, tiempo y actividad desarrollada en el mismo, nombre y NIF del colaborador, firma del receptor y recibí. También constará documentalmente el justificante del ingreso de IRPF correspondiente.

##### 3. Pago de dietas.

a).- La Entidad deberá emitir certificación en la que se hará constar:

- Motivo que origine el gasto.
- Nombre y NIF de la persona perceptora.
- Firma con recibí del receptor.
- Firma del representante de la entidad y CIF de la entidad.

b).- A esta certificación se deberá acompañar:

- Para la justificación de dietas por alojamiento y/o manutención, se presentarán las correspondientes facturas y las cuantías máximas de gasto serán: por alojamiento/día, cincuenta y un euros con diecinueve céntimos (51'19) y por manutención/día, treinta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (37'54).

- Para el transporte público se presentará asimismo el billete correspondiente y en caso de uso de vehículo particular la indemnización será de dieciocho céntimos de euro (0.18) por kilómetro.

##### 4. Cursos y talleres.

- Deberá presentarse justificación de los asistentes con partes diarios en donde constará nombre, DNI y firma de los mismos.

#### **Artículo 10. Utilización de locales**

Si para la realización del proyecto se hace necesario utilizar locales que no sean de la entidad, se deberá acreditar que dichos locales cumplen con la normativa vigente para el desarrollo de la actividad que se ha llevado a cabo, extremo que será certificado por el órgano competente.

### **Capítulo I**

#### **Subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de diversas actuaciones en el ámbito de la infancia. Código 2488.**

##### **Artículo 11. Objeto.**

1. Es objeto del presente capítulo regular la convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, a fin de colaborar en la financiación de gastos derivados del mantenimiento de centros, prestación de servicios y desarrollo de programas y actividades que tengan por objeto actuaciones para la atención social de menores en situación de riesgo o marginación social.

2. Estas subvenciones se concederán con cargo a las consignaciones establecidas en la partida presupuestaria 12.02.313-D.481.13 de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2003, proyecto 30092 y por un importe de doscientos sesenta y siete mil quinientos quince (267.515) euros.

##### **Artículo 12. Programas objeto de la subvención.**

1. Programas de prevención, asesoramiento y orientación a menores en situación de riesgo social, a desarrollar en centros a través de servicios.

2. Programas para la realización de actividades extraescolares para la ocupación del ocio y tiempo libre de menores de ambientes desfavorecidos.

3. Programas de intervención con menores en situación de riesgo social.

4. Mantenimiento de los servicios para el desarrollo de programas de mediación para la Adopción Internacional.

5. Programas de detección de situaciones de riesgo en menores.

6. Programas de prevención, detección y atención del maltrato infantil, prenatal y posnatal, en madres y niños con V.I.H.

**Artículo 13. Documentación a presentar junto a la solicitud y necesidad de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.**

1. Junto a las solicitudes para la obtención de subvenciones se acompañará:

a).- Programa de actividad en el que se harán constar, al menos, los siguientes extremos:

- Denominación del proyecto.
- Descripción de la finalidad del proyecto.
- Fundamentación y/o justificación de la necesidad.
- Objetivos que se pretenden conseguir.
- Número de beneficiarios a los que va destinado el proyecto perfil que presentan.

- Localización física y ámbito geográfico.
- Actividades que se van a realizar y calendario de las mismas.

- Recursos necesarios para la realización del proyecto.
- Presupuesto detallado por conceptos de gastos e ingresos.

- Sistema de evaluación del proyecto.

b).- Documento acreditativo de acuerdo del Órgano competente de la entidad, aprobando la solicitud de subvención.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la citada Orden de 15 de enero de 2001, y en relación a la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia así como de la actividad a desarrollar a través de su centro o servicio, es requisito indispensable estar en posesión de la autorización de funcionamiento que acredite a la entidad para actuar en el área de infancia, de acuerdo a la tipología establecida en la actualidad a efectos del Registro.

**Artículo 14. Criterios de valoración**

Serán criterios de valoración y adjudicación de subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, los siguientes:

a) La adecuación de los programas a la planificación general en materia de infancia.

b) El número de beneficiarios del centro, servicio, programa o actividades.

c) El carácter permanente o temporal de los servicios, programas o actividades.

d) La idoneidad de las actividades programadas para la atención de la infancia.

e) La adecuada coordinación con los Centros de Servicios Sociales de la zona.

**Capítulo II****Subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas en materia de familia.****Artículo 15. Objeto.**

Es objeto de la presente Orden la convocatoria de subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales de la Región de Murcia y a las Entidades sin ánimo de lucro que tengan su sede en la Región de Murcia para la realización de programas de apoyo, asesoramiento, información y formación en materia de familia.

**Artículo 16. Programas objeto de la subvención.**

1. Programas de prevención, asesoramiento y orientación de situaciones de crisis familiar.

2. Programas de apoyo a familias que cuenten entre sus miembros con personas de acreditada dependencia (imposibilidad de valerse por sí mismas) con el fin de conciliar la vida laboral con la vida familiar o de procurar actuaciones para el respiro familiar.

3. Programas de intervención con familias en situaciones especiales destinadas a favorecer la relación interpersonal entre sus miembros y de estos con su entorno social

Sección I.- Corporaciones Locales. Código 2486.

**Art. 17. Imputación presupuestaria.**

Las subvenciones para proyectos presentados por Corporaciones Locales se imputarán con cargo a las consignaciones establecidas en la partida presupuestaria 12.02.313-M.461.12 de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2003, proyecto 12044 y por un importe de ciento sesenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro (168.284) euros.

**Art. 18. Documentación.**

1.- La solicitud debidamente cumplimentada deberá ir acompañada de un proyecto en el que se especifique:

- a).- Denominación del mismo.
- b).- Descripción de la finalidad del proyecto.
- c).- Fundamentación y/o justificación de la necesidad.
- d).- Objetivos que se pretenden conseguir.
- e).- Número de beneficiarios a los que va destinado el proyecto y perfil que presentan.

- f).- Localización física y ámbito geográfico.

g).- Actividades que se van a realizar y calendario de las mismas.

h).- Recursos necesarios para la realización del proyecto.

i).- Presupuesto detallado por conceptos de gastos e ingresos.

- j).- Sistema de evaluación del proyecto.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la citada Orden de 15 de enero de 2001, y en relación a la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia así como de la actividad a desarrollar a través de su centro o servicio, es requisito indispensable estar en posesión de la autorización de funcionamiento que acredite a la entidad para actuar en el área de familia, de acuerdo a la tipología establecida en la actualidad a efectos del Registro.

**Art. 19. Criterios de valoración.**

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- a).- El interés y calidad del proyecto presentado.

b).- El déficit en la zona de desarrollo del proyecto, del tipo de servicio, actividad o programa para el que se solicita subvención.

c).- El número y características de los aspirantes o beneficiarios.

d).- La adecuación de las actividades propuestas, a los objetivos que se plantean en el proyecto.

e).- La viabilidad económica del proyecto presentado, en base a la financiación prevista.

Sección II.- Instituciones sin ánimo de lucro. Código 2584.

#### **Artículo 20. Imputación presupuestaria.**

Estas subvenciones se concederán con cargo a las consignaciones establecidas en la partida presupuestaria 12.02.313-M.481.12 de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2003, proyecto 12049 y por un importe de ciento treinta y ocho mil doscientos treinta y tres (138.233) euros.

#### **Artículo 21. Documentación.**

1.- La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de un proyecto de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, que tendrá el contenido que a continuación se detalla:

- Denominación del proyecto.
- Descripción de la finalidad del proyecto.
- Fundamentación y/o justificación de la necesidad.
- Objetivos que se pretenden conseguir.
- Número de beneficiarios a los que va destinado el proyecto y perfil que presentan.
- Localización física y ámbito geográfico.
- Actividades que se van a realizar y calendario de las mismas.
- Recursos necesarios para la realización del proyecto.
- Presupuesto detallado por conceptos de gastos e ingresos.
- Sistema de evaluación del proyecto.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la citada Orden de 15 de enero de 2001, y en relación a la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia así como de la actividad a desarrollar a través de su centro o servicio, es requisito indispensable estar en posesión de la autorización de funcionamiento que acredite a la entidad para actuar en el área de familia, de acuerdo a la tipología establecida en la actualidad a efectos del Registro.

#### **Artículo 22. Criterios de Valoración.**

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención, se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan:

1. El déficit en la zona de desarrollo del proyecto, del tipo de servicio, actividad o programa para el que se solicita la subvención.

2. El interés y calidad del proyecto presentado.

3. El número y características de los aspirantes o beneficiarios de la actividad.

4. La adecuación de la actividad para la que se solicita subvención, con los objetivos propuestos en el proyecto.

5. El nivel de coordinación y complementariedad, en su caso, con los programas de la misma naturaleza desarrollados por las Administraciones Públicas.

6. La viabilidad económica del proyecto presentado, en base a la financiación prevista.

#### **Disposiciones Finales**

**Primera.-** Se faculta a la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

**Segunda.-** Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que este se realiza con la colaboración de la Consejería de Trabajo y Política Social, Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

**Tercera.-** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que los/las interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Murcia, 12 de diciembre de 2002.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.

**ANEXO I**

Código destino:

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL (01)**

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expediente.

Por cada tipo de subvención que solicite, deberá cumplimentar un ejemplar de este documento, en caso contrario se considerará solo una.

**1. SOLICITANTE:**

<b>Nombre y Apellidos:</b>	<b>D.N.I./N.I.F</b>

Actuando en su propio nombre o como representante de:

<b>N.I.F./CIF</b>	<b>Nº Entidad</b>	<b>Entidad/Razón social</b>	
	<b>E-</b>		
<b>Dirección/domicilio:</b>		<b>Municipio</b>	<b>Cód. Postal</b>
<b>Teléfono</b>	<b>E-mail:</b>	<b>Entidad Financiera:(20 dígitos)</b>	

2. Código de convocatoria  Programa Presupuestario:   
 Concepto Presupuestario:

**3. Tipo de subvención que solicita (señalar con una x un único cuadro)**

<input type="checkbox"/> Mantenimiento
<input type="checkbox"/> Actividades

**4. CUANDO LA SUBVENCIÓN SE SOLICITA PARA UN CENTRO CONCRETO DEBERÁ RELLENAR:**

<b>Nº Expediente autorización</b>	<b>Nº RAP</b>	<b>Nº RCSS</b>	<b>Correo Electrónico:</b>
<b>Municipio</b>	<b>Localidad:</b>	<b>Dirección/domicilio:</b>	
<b>Nombre del Centro:</b>			

En el caso de solicitar subvención para adquisición, construcción o remodelación y no disponer de Centro, especificar en qué situación se encuentra el proyecto en el apartado de observaciones.

**5. INDIQUE PARA QUÉ COLECTIVO SOLICITA (SEÑALAR CON UNA X UN ÚNICO CUADRO):**

	Cód	Colectivo	Importe total del proyecto	Cantidad que solicita 75% proyecto como máximo	Aportación Entidad 25% proyecto como mínimo
	02	Infancia			
	13	Familia			

**6. DOCUMENTACIÓN: indique la que presenta; deberá ser la requerida en la orden de convocatoria para la que solicita la subvención.**

Nombre de los documentos

**\*En todos los casos la documentación a presentar deberá ser original o fotocopia compulsada según establece la legislación vigente.**

**7. OBSERVACIONES:**

- 8.** Por el presente documento hago constar que tanto yo como representante de la Entidad, como los miembros que componen la junta directiva u órganos competentes, conocen los términos de la Orden de Subvenciones y se comprometen a cumplir la misma, así como cuantas normas legales le sean de aplicación.

**Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_**

Fdo.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

**EXCMA. SRA CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**ANEXO II**

**DESGLOSE DE COSTES PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES**

Entidad:

Proyecto:

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

**PROYECTO INICIAL:**  **PROYECTO ADAPTADO**   
**: JUSTIFICACIÓN:**

(Señalar con una X la finalidad de la presentación del documento, sólo se podrá señalar una de las 3 propuestas).

	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
1	PERSONAL		Nóminas, TC1, TC2
2	ALQUILER		Facturas originales
3	SUMINISTROS		Facturas originales
	3.1 Agua		
	3.2 Electricidad		
	3.3 Gas		
4	VIAJES		Factura por: - Alojamiento/día: 51,19 € - Manutención/día: 37,54 € - Desplazamiento: ○ Vehículo propio: 0,18 x Km. ○ Billete de transporte público
5	CELEBRACIONES Y CERTÁMENES		- Relación de asistentes. - Facturas originales.
6	DIETAS PERSONAL		- Alojamiento: día: 51,19 € - Manutención/día: 37,54 €
7	BECAS O AYUDAS: Para alumnos Atención básica		Sólo para alojamiento, manutención, transporte y vestuario.
8	MATERIAL FUNGIBLE OFICINA: (folios, carpetas, fotocopias, etc)		Facturas originales
9	MATERIAL DIDÁCTICO		Facturas originales

	Manualidades, material de juegos y/o manuales que estén relacionados con el proyecto		
<b>10</b>	MENAJE O LENCERÍA		Facturas originales
<b>11</b>	PROFESORADO, MONITORES Y OTRAS COLABORACIONES TÉCNICAS		- Certificación emitida por el representante de la entidad. - Ingreso del I.R.P.F.
<b>12</b>	TRABAJO REALIZADO POR OTRAS EMPRESAS (limpieza, albergues, estudios varios)		Factura de pago a nombre de la Entidad junto con todos los documentos justificativos del gasto
<b>13</b>	COMUNICACIONES  Teléfono: Móvil <input type="checkbox"/> Fijo <input type="checkbox"/> Correo, mensajería		Facturas originales
<b>14</b>	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		Facturas originales
<b>15</b>	SEGUROS (de edificio, de personal, etc)		Facturas originales

**ANEXO III**

**CERTIFICACIÓN DE GASTOS**

D..... con D.N.I. ....  
 Secretario de la Entidad ..... con  
 C.I.F.....

CERTIFICA:

Que los gastos contraídos en la ejecución del proyecto  
 <<.....  
 .....>>, han sido financiados por:

- Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y .....€ .....%  
 Familia:
- Por ésta Entidad: .....€ .....%
- Otras entidades y/o organismos (si los hubiera): .....€ .....%  
 .....€ .....%  
 .....€ .....%

---

**TOTAL DEL PROYECTO** .....€ .....%

Así mismo, certifico que dichos fondos han sido utilizados para la  
 finalidad prevista.

Murcia, a.....de.....de 2.00.....

## 4. ANUNCIOS

## Consejería de Economía y Hacienda

**12568 Notificación de Trámites o actos del procedimiento de liquidación tributaria y/o expedientes de comprobación de valores.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, tras los dos intentos preceptivos, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio (y para el supuesto de que en la columna Concepto, figure el término «Liquidación»), se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, núm. 3 de Murcia, 1.ª planta (Sección de Notificaciones) para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos o sus representantes autorizados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, surtiendo plenos efectos en cuanto a cómputo de plazos de ingreso en voluntaria y demás consecuencias ejecutivas, incluida su exacción por la vía de apremio, con los recargos e intereses exigibles legalmente, así como a efectos de interposición de los recursos y reclamaciones que procedan.

Asimismo, y para el caso de que la publicación se refiera a la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento liquidatorio y trámite de puesta de manifiesto y plazo para alegaciones (en la columna Concepto figure el término «Alegaciones»), se pone en conocimiento de los sujetos pasivos, que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación puede personarse en la Unidad Gestora de Ingresos descrita, a fin de que, si lo desea, se le ponga de manifiesto el expediente, o en todo caso y si no desea comparecer, pueda formular las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se dictará el correspondiente acuerdo de fin del procedimiento.

Exped. Liquidación	Expte. Gestión	Apellidos y nombre interesado	NIF	domicilio en el que se ha intentado la notificación expresa	Municipio	Importe	Concepto
ILT 130220 2002 199	I01 130220 1998 024512	AFRICAN INTER EXPORT, S. A.	A29950227	CL JUAN CARLOS I – (NAVE 10), 00	LORQUI	2.642,47 €	Alegación
ILT 130220 2002 2199	I01 130220 1999 020898	AIX FERRANDEZ JOSE	74166891X	CL CEHEGIN, 2 – 2.º A	SAN P. PINATAR	335,73 €	Alegación
ILT 130220 2002 2217	I01 130220 1998 061713	ARQUITECTURAS DE MURCIA, S. L.	B30591267	CL BARTOLEJOS, 1	MURCIA	1.490,21 €	Alegación
ILT 130220 2002 852	I02 130220 2001 005620	ASENSIO RUIZ JOSE ANTONIO	27430791W	PB JAVALI NUEVO – STA. GEMA, 10	MURCIA	30,05 €	Liquidación
ILT 130220 2002 1852	I01 130220 1999 017240	BAÑOS GUILLÉN MANUEL	22317599D	PB SANTIAGO MAYOR - FUENSANTA, 16	MURCIA	364,23 €	Alegación
ILT 130220 2002 1899	I01 130220 1999 001300	BELMONTE GUZMÁN RICARDO	22419223L	CL GENERAL YAGUE, 2 – 1.º I	MURCIA	494,83 €	Alegación
ILT 130220 2002 1909	I01 130220 1999 003451	CALDERON GARCIA JOSE	22861936M	CL FRANÇA XICA, 5 – 3.º - 3.ª PTA	BARCELONA	354,86 €	Alegación
ILT 130220 2002 2306	I01 130220 1999 024979	CANO REINA JUAN	24001946C	CL CARRASCOY, 11	ALCANTARILLA	453,89 €	Alegación
ILT 130220 2002 2079	I01 130220 1999 020660	CARRILLO GIMÉNEZ MARIA REMEDIOS	77567961R	AV DE ITALIA, 2 – 3 A	CIEZA	754,90 €	Alegación
ILT 130220 2002 2432	I02 130220 2002 000313	CASTEJON RIQUELME ANGEL LUIS	48483153G	CL MAR MENOR, 15 – 2.ª ESC – 1.º H	MURCIA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2002 1278	I01 130220 1999 003098	CATALAN PINHEIRO MONICA	44796025Y	CL PASAJE ROSALES, 14 - 3.º B	MOLINA SEGURA	272,86 €	Alegación
ILT 130220 2002 2074	I02 130220 2002 000055	CENZUAL GARCIA FRANCISCA	36441104L	PZ ALTOZANO, 00 – BEJAR (SALAMANCA)	BEJAR	919,54 €	Liquidación
ILT 130220 2002 525	I01 130220 1998 039442	CONSTRUCCIONES MURCIA J & D SL	B30529889	CL ALCALDE FCO VIVO LOPEZ, 1 – BJ	ALCANTARILLA	2.643,47 €	Liquidación
ILT 130220 2002 1878	I01 130220 1999 006442	CUTILLAS SOLER MERCEDES	74313521S	CL ANTONIO LACARCE, 7	MOLINA SEGURA	696,25 €	Alegación
ILT 130220 2002 2245	I01 130220 1999 022200	CHUMILLA TEMPRANO ADOLFO	22949165H	CL SAN MARTÍN DE PORRES, 2 – 1	CARTAGENA	318,31 €	Alegación
ILT 130220 2002 1311	I01 130220 1999 005799	DESCALZO PASCUAL ANTONIA	22936147H	CL SOLSONA – LOS DOLORES, 32	CARTAGENA	656,17 €	Alegación
ILT 130220 2002 1242	I01 130220 1998 063335	DIAZ ANDUGAR CARMEN	27428711S	PB ESPINARDO – MAYOR, 118 – 2 – 1	MURCIA	2.267,02 €	Alegación
ILT 130220 2002 1988	I01 130220 1999 015580	DIAZ RUIZ ANTONIO JOSE	31863371E	CL SAN PEDRO DEL PINATAR, BLQ. 4-5 C	CARTAGENA	373,35 €	Alegación
ILT 130220 2002 1420	I01 130220 1999 000148	ESCOLAR GINE MARIA CONCEPCIÓN	00210584L	CL LA LUZ, N.º 5, BL 18 4.º A (28880 MECO)	MADRID	411,92 €	Alegación
ILT 130220 2002 1834	I01 130220 1999 009669	ESPARZA RODRÍGUEZ PILAR	23005106T	CL ISAAC PERAL-FASE III-DUPL, 15 - BJ	MURCIA	1.243,69 €	Alegación
ILT 130220 2002 598	I01 130220 1998 064746	ESPIN MANUEL BARTOLOMÉ SALVADOR	22949622S	CL ALHUCEMAS, 8 – 3 IZ	CARTAGENA	348,35 €	Alegación
ILT 130220 2002 1707	I01 130220 1999 015887	FERNÁNDEZ CORTEZ MARIA MAGDALENA	22970263W	PZ DERECHOS HUMANOS, 600 - BLOQUE 1-1.ª ESCALERA - 2.º F	CARTAGENA	568,40 €	Alegación
ILT 130220 2002 2091	I01 130220 1999 024407	FERNÁNDEZ GARCIA CARLOS	22974187Q	CL MAYOR-PILAR HORADADA, 20-5-A	ALICANTE	274,76 €	Alegación
ILT 130220 2002 1683	I01 130220 1999 013667	FDEZ MONTOYA FRANC.º ANTONIO	29040309A	CL JUMILLA, 11 – 3.º A	MURCIA	815,53 €	Alegación
ILT 130220 2002 2179	I01 130220 1999 018923	FERNÁNDEZ MONTOYA JUAN FCO	29038285A	CL FULGENCIO SERRA, 19 – 4 D	CIEZA	377,80 €	Alegación
ILT 130220 2002 1775	I01 130220 1999 009352	FERNÁNDEZ MONTOYA JUAN RAMON	34810566C	CL SANDOVAL, 6 – 2.º A	MURCIA	295,69 €	Alegación
ILT 130220 2002 1854	I01 130220 1999 017985	FERNÁNDEZ MUÑOZ CEFERINO	27473058H	CL AGUILAS, 12	TOTANA	816,75 €	Alegación
ILT 130220 2002 286	I01 130220 2000 050018	FRANCO VICENTE GINES	22374449A	CL CONSTITUCIÓN, 1 – 2.º D	TORRE COTILLAS	333,48 €	Alegación
ILT 130220 2002 2273	I01 130220 1999 033873	FRONTA DE CARTAGENA, S. L.	B30658546	PD PALMAR – LORCA, 18	MURCIA	956,27 €	Alegación
ILT 130220 2002 1748	I01 130220 1998 064445	GARCIA CANOVAS ÁGUEDA	74433940Y	CL COLLADO BERMEJO, 35	ALHAMA MURCIA	134,27 €	Alegación
ILT 130220 2002 58	I02 130220 1998 004661	GARCIA CHICO JUANA	74259408K	PD LOS DOLORES-CL DANIEL, 2	MURCIA	427,75 €	Alegación

Exped. Liquidación	Expte. Gestión	Apellidos y nombre interesado	NIF	domicilio en el que se ha intentado la notificación expresa	Municipio	Importe	Concepto
ILT 130220 2002 1334	I01 130220 1999 006814	GARCIA SÁNCHEZ ANTONIO	48397692B	CL PRINCIPE DE ASTURIAS, 3	MURCIA	728,94 €	Alegación
ILT 130220 2002 1767	I01 130220 1999 020504	GARCIA VIDAL PEDRO	74208419T	CL CORREDERA, 35	YECLA	751,06 €	Alegación
ILT 130220 2002 1169	I02 130220 1999 002204	GARRE ILLAN FRANCISCO	22361340G	PD ALBERCA-SAN ANTONIO, 10	MURCIA	255,43 €	Alegación
ILT 130220 2002 1404	I02 130220 1999 004810	GIL ORTIZ ANTONIO	27059104H	PD SANG. SECA-CL CONCORDIA, 15	MURCIA	42,07 €	Alegación
ILT 130220 2002 1403	I02 130220 1999 004810	GIL ORTIZ ENCARNACIÓN	22396219S	PD SANG. SECA-CL CONCORDIA, 15	MURCIA	42,07 €	Alegación
ILT 130220 2002 2362	I01 130220 1999 036659	GONZALEZ CRESPO JUAN FRANCISCO	77568309G	CL JAIME DE GRAÑANA, 29	JUMILLA	174,18 €	Alegación
ILT 130220 2002 293	I01 130220 2001 045403	HITA RUIZ JESÚS	22992210F	CL ENRIQUE MARTINEZ MUÑOZ,58-0 B	CARTAGENA	3.481,55 €	Liquidación
ILT 130220 2002 319	I01 130220 1998 037517	J. H. 240 S. L.	B80527930	CL HERMANO GARATE, 2	MADRID	420,71 €	Alegación
ILT 130220 2002 1354	I01 130220 1999 014682	LARROSA SANTIAGO, RAMON	52769392D	CL LA OLIVERA, 18 BJ – SANG.LA VERDE	MURCIA	147,45 €	Alegación
ILT 130220 2002 1291	I01 130220 1999 001769	LAX MATEO FRANCISCO	22457282J	CL F PEREZ ALMAGRO, 6	ALCANTARILLA	542,08 €	Alegación
ILT 130220 2002 773	I01 130220 1998 022844	LOPEZ MARTINEZ ANTONIO	22291450B	PB LLANO BRUJAS-VEREDA CUEVA, 68	MURCIA	8.730,75 €	Alegación
ILT 130220 2002 2182	I01 130220 1999 022266	LOPEZ PEREZ ASCENSIÓN	74356909W	CL RAMON Y CAJAL-LLANO DEL BEAL, 39	CARTAGENA	477,63 €	Alegación
ILT 130220 2002 1928	I01 130220 1999 016531	LOPEZ POVEDA SEBASTIANA	34810742N	PB ALJUCER-CTRA. DEL PALMAR KM, 398	MURCIA	129,31 €	Alegación
ILT 130220 2002 2107	I01 130220 1999 006853	LOPEZ RAMON ASCENSIÓN	22361628Q	CL DON PEDRO GIL, 16 – 2 DR	LORQUI	1.330,02 €	Alegación
ILT 130220 2002 1332	I01 130220 1999 008561	LOPEZ SÁNCHEZ FRANCISCO	27475328B	PB PALMAR-CTRA. DE MAZARRON KM, 2	MURCIA	408,72 €	Alegación
ILT 130220 2002 1505	I02 130220 1997 003547	LORENZO MARTÍN DIEGO	27481107V	CL ESCULTOR ROQUE LOPEZ, 1 – 3 D	MURCIA	223,21 €	Alegación
ILT 130220 2002 2601	I02 130220 1997 003824	MADRID MUÑOZ ESDRAS	34832600C	CL CLARAMONTE VISTA ALEGRE, 1-PT A	MURCIA	1.260,66 €	Alegación
ILT 130220 2002 2361	I01 130220 1999 041876	MANRESA CASTELLON JULIA	27434236C	PD PTE TOCINOS-FCO PAREDES, 39-N BJ	MURCIA	437,35 €	Alegación
ILT 130220 2002 2075	I01 130220 1999 013307	MARIAANE LAURIER	W0003664F	UR. SUBPOLIGONO, J-8-A, 00 S/N	LOS ALCAZARES	452,88 €	Alegación
ILT 130220 2002 2152	I01 130220 1998 034722	MARTINEZ BERRUGA ANGEL	74266275B	PD PATIÑO-CTRA. DE LA FUENSANTA, 3	MURCIA	215,40 €	Alegación
ILT 130220 2002 1306	I01 130220 1999 001670	MARTINEZ CANO RICARDO	22164279F	PD ESPINARDO-JOSE ESC PLANES, 9-1 B	MURCIA	199,20 €	Alegación
ILT 130220 2002 1701	I01 130220 1999 005929	MARTINEZ VILLEGAS RAFAELA	28657828N	CL GRAN VIA SALZILLO, 23 – 4.º B	MURCIA	884,04 €	Alegación
ILT 130220 2002 1807	I01 130220 1999 010164	MUÑOZ RIVAS ENRIQUE	27459564W	PB ALBERCA-MALASAÑA, 14 – 3.º	MURCIA	748,98 €	Alegación
ILT 130220 2002 2492	I02 130220 1998 000940	MUÑOZ SÁNCHEZ JUAN MANUEL	22446633J	CL FINCA JUANITO, 00	SANTOMERA	6.527,70 €	Alegación
ILT 130220 2002 1604	I01 130220 1998 066580	MELGAR SOLER ANTONIO	22423358Z	PD JAVALI NUEVO – CTRA. COTILLAS, 67	MURCIA	271,88 €	Alegación
ILT 130220 2002 2094	I01 130220 1999 013447	MONTALBAN MURCIA ANTONIA	22388687G	CTRA. STA CATALINA, 90 – 1 D	MURCIA	379,59 €	Alegación
ILT 130220 2002 1823	I01 130220 1999 000384	MUÑOZ LUCAS M DOLORES	29037450L	CL CAMINO MURCIA, 46	CIEZA	378,64 €	Alegación
ILT 130220 2002 797	I02 130220 2001 004582	PASTOR MARTINEZ JOSEFA	22434728E	CL FLORIDABLANCA-QUINTA S J 36 B	ALGUAZAS	1.111,84 €	Liquidación
ILT 130220 2002 1861	I01 130220 1999 012649	PEÑALVER MUÑOZ ASUNCIÓN	22347251Z	CL LA COLONIA, 00 S/N	MULA	398,33 €	Alegación
ILT 130220 2002 1880	I01 130220 1999 006433	PEREZ ESPINOSA FRANCISCO	22297600C	CL RODRÍGUEZ FUENTE, 8-ESC 2.º-7.º A	MURCIA	981,26 €	Alegación
ILT 130220 2002 830	I01 130220 1998 052973	PEREZ GABARRON GABRIEL	22971497V	CL SAN MIGUEL-EST. SAN GINES, 4	CARTAGENA	687,23 €	Alegación
ILT 130220 2002 2317	I01 130220 1999 035652	PEREZ GUTIERREZ FRANCISCO JOSE	22948579F	CL PABLO IGLESIAS, 34 1.º B	LA UNION	162,70 €	Alegación
ILT 130220 2002 252	I01 130220 1999 061751	PEREZ VICENTE ENRIQUE	22202086W	CL BOCIO, 3	MURCIA	159,03 €	Alegación
ILT 130220 2002 2583	I02 130220 1999 003740	PONCE PONCE MARIA TERESA	74309357Z	PB ZENETA-ERMITA, 10	MURCIA	54,87 €	Alegación
ILT 130220 2002 423	I01 130220 1998 059859	PONCE RAMOS ANGEL	52741766Y	BARRIO DEL RANERO - NUEVA, 1 – 1.º C	MURCIA	461,07 €	Liquidación
ILT 130220 2002 1484	I02 130220 1999 003387	PORTILLO ALONSO CESAR	22402848C	AV CARLOS HAYA, 52 – 3	MALAGA	359,51 €	Liquidación
ILT 130220 2002 2213	I01 130220 1999 024577	QUEREDA FLORES MARIA ENCARNACIÓN	74344269N	PD ALGEZARES-CALVARIO, 41 – 4.º D	MURCIA	788,04 €	Alegación
ILT 130220 2002 1684	I01 130220 1999 014599	REDONDO MAGAÑA CARMEN	22310209W	CL CIGARRAL, 9 – 1.º A	MURCIA	214,18 €	Alegación
ILT 130220 2002 1463	I01 130220 1998 065477	RODRÍGUEZ BERNAL JOSEFA RITA	27431354J	PD RINCÓN DE SECA-SANTA ANA, 12	MURCIA	350,29 €	Alegación
ILT 130220 2002 1523	I02 130220 1997 003366	RODRÍGUEZ GONZALEZ ANTONIO	22430297F	CL MAR MENOR-ED.JAVIER, 15-2.º ES-5.º G	MURCIA	418,30 €	Alegación
ILT 130220 2002 1520	I02 130220 1997 003366	RODRÍGUEZ GONZALEZ ANTONIO	22430297F	CL MAR MENOR-ED.JAVIER, 15-2.º ES-5.º G	MURCIA	418,30 €	Alegación
ILT 130220 2002 2252	I01 130220 1999 022297	ROJAS LOPEZ HUGO ERNESTO	34793338L	CL ARRIXACA, 4-2-1	MURCIA	1.022,51 €	Alegación
ILT 130220 2002 2246	I01 130220 1999 019631	ROMAN NÚÑEZ FRANCISCO	23155998N	PD PALMAR-CL OLIVO, 48 – 3 A	MURCIA	160,33 €	Alegación
ILT 130220 2002 1204	I02 130220 1999 004705	RUIZ ALMANSA ANA TRINIDAD	27486813L	CL VIRGEN DE LA ESPERANZA, 11-6-I	MURCIA	1.443,93 €	Liquidación
ILT 130220 2002 1870	I01 130220 1999 008835	SAEZ UTIEL MIGUEL	04911446A	CL JUAN FERNANDEZ, 36 - 9.º - C	CARTAGENA	135,32 €	Alegación
ILT 130220 2002 1202	I01 130220 1999 001423	SÁNCHEZ LOPEZ JOSE	77563734Y	CL SAAVEDRA FAJARDO, 42 – 1.º IZ	TORRE PACHECO	894,68 €	Alegación
ILT 130220 2002 1408	I02 130220 2002 000101	SANCHEZ LORENZO MANUEL	34787548W	CL LOPEZ PUIGSERVER, 15	MURCIA	6.690,10 €	Liquidación
ILT 130220 2002 1296	I01 130220 1999 001570	SÁNCHEZ SÁNCHEZ ANTONIA DE FATIMA	27462434C	PD ESPINARDO-CL LIBRILLA, 12	MURCIA	925,26 €	Alegación
ILT 130220 2002 2316	I01 130220 1999 035643	SANZ MERCADER JOSE ANTONIO	22992796H	CL TRAVESIA MAR EGEO, 12	SAN P. PINATAR	252,33 €	Alegación
ILT 130220 2002 1927	I01 130220 1999 015692	SIERRA GONZALEZ SUSANA	22992836N	CL SIERRA MORENA, 4 - 4 B	MURCIA	370,20 €	Alegación
ILT 130220 2002 2223	I01 130220 1999 054783	SISTEMAS CONSTRUCTIVOS DEL LEVANTE	B73009417	AV JUAN DE BORBÓN, 2 – 1.º	MURCIA	5.048,50 €	Alegación
ILT 130220 2002 2224	I01 130220 1999 054783	SISTEMAS CONSTRUCTIVOS DEL LEVANTE	B73009417	AV JUAN DE BORBÓN, 2 – 1.º	MURCIA	270,46 €	Alegación
ILT 130220 2002 2077	I01 130220 1998 062914	SOUSSI, FETH ALLAH	W0003665P	CL ISLA GROSA, 1	TORRE PACHECO	1.330,24 €	Alegación
ILT 130220 2002 2133	I01 130220 1999 032800	TEBAR GARCIA ANA MARIA	27428896Q	AV MONTE CARMELO, 5-6-7 F	MURCIA	217,51 €	Alegación
ILT 130220 2002 2718	I02 130220 1998 000432	TORRALBA NICOLAS JOSE	74313996F	CL TOPACIO, 13-1-1 D	MURCIA	77,15 €	Alegación
ILT 130220 2002 2725	I02 130220 1998 000432	TORRALBA NICOLAS JOSE	74313996F	CL TOPACIO, 13-1-1 D	MURCIA	65,95 €	Alegación
ILT 130220 2002 2043	I01 130220 1999 003923	TORRES SAMPER LAURA	23020904C	CL ALCALDE LUIS CAMPILLO-BLQ. 19-2 B	SAN P. PINATAR	136,13 €	Alegación
ILT 130220 2002 2115	I01 130220 1999 003923	TORRES SAMPER LAURA	23020904C	CL ALCALDE LUIS CAMPILLO-BLQ. 19-2 B	SAN P. PINATAR	336,15 €	Alegación
ILT 130220 2002 2513	I02 130220 2002 000395	VERDU MELGAREJO NATIVIDAD	27430685B	CL DEL PILAR, 1	MURCIA	388,50 €	Alegación
ILT 130220 2002 1670	I01 130220 1999 013689	VILLALTA MATEO MARIA INMACULADA	34786695T	PD PTE. TOCINOS-CL FCO. ESLAVA, 2-4.ºA	MURCIA	546,20 €	Alegación

Murcia, 29 de noviembre de 2002.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.

## Consejería de Economía y Hacienda

## 12566 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1.997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio (y para el supuesto de que en la columna Concepto, figure el término «Liquidación»), se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio Tributario Territorial de Cartagena, sito en el Edificio Foro, calle Campos número 4 de Cartagena para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos o sus representantes autorizados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, surtiendo plenos efectos en cuanto a cómputo de plazos de ingreso en voluntaria y demás consecuencias ejecutivas, incluida su exacción por la vía de apremio, con los recargos e intereses exigibles legalmente, así como a efectos de interposición de los recursos o reclamaciones que procedan.

Asimismo y para el caso de que la publicación se refiera a la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento liquidatorio y trámite de puesta de manifiesto y plazo para alegaciones (en la columna Concepto figure el término «Alegaciones»), se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que durante el plazo de QUINCE DIAS HABILES contados a partir del siguiente al de notificación puede personarse en la Unidad Gestora de Ingresos descrita, a fin de que, si lo desea, se le ponga de manifiesto el expediente, o en todo caso y si no desea comparecer, pueda formular las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se dictará el correspondiente acuerdo de fin del procedimiento.

Expte. Liquidación	Expte. Gestión	Apellidos y nombre	NIF	Domicilio	Municipio	Importe	Concepto
ILT 130240 2002 000261	I01 130240 1999 005956	Martín Ruíz, José	22970409X	Canigo,3-5.º D	30205 Cartagena	1.196,99	Alegación
ILT 130240 2002 000299	I01 130240 1999 007582	Costa Rodríguez, Avelino	X1005662X	Huerto San Amaro,2. San Antón	30205 Cartagena	272,54	Alegación
ILT 130240 2002 000319	I01 130240 1999 006231	Martínez Moñino, Enrique	22950354B	Carmen, 47	30201 Cartagena	1.292,81	Alegación
ILT 130240 2002 000323	I01 130240 1999 006318	Bermúdez Álvaro, Miguel	05900271N	Julieta Orbaiceta,8-3.º	30385 Cartagena	1.865,08	Alegación
ILT 130240 2002 000356	I01 130240 1999 006844	González Rosales, M.ª Eugenia	52493577X	Ps Alfonso XIII,13-6.º A	30201 Cartagena	1.724,36	Alegación
ILT 130240 2002 000359	I01 130240 1999 006220	Celdrán González, Ana Milagros	22994123B	Miguel Cervantes,4.La Aljorra	30390 Cartagena	802,13	Alegación
ILT 130240 2002 000371	I01 130240 1999 011253	García Heras, Matilde	22975639L	Ruipérez,20-2.º. San Antón	30205 Cartagena	189,25	Alegación
ILT 130240 2002 000380	I01 130240 1999 006949	Casanova Fuentes, Isidoro	22966742T	Picos Urbión,8-1.º A.N.Cartag	30310 Cartagena	387,89	Alegación
ILT 130240 2002 000388	I01 130240 1999 011392	Gacia Redondo, Gregoria	22946976Z	Baleares, 52. Cuatro Santos	31310 Cartagena	387,44	Alegación
ILT 130240 2002 000393	I01 130240 2000 004761	Recreativos Makigluck, S.L.	B30716484	Roma,Ed.Occidente.San Ginés	30203 Cartagena	482,61	Alegación
ILT 130240 2002 000394	I01 130240 1999 011570	Martínez Blaya, M.ª Esther	22993385D	Ramón y Cajal, 27-6.º F	30204 Cartagena	1.281,87	Alegación
ILT 130240 2002 000405	I01 130240 1999 011725	García Salas, Rosa	22825854X	La Paz, 1-7.º A	30204 Cartagena	390,89	Alegación
ILT 130240 2002 000444	I01 130240 1999 006585	García Capilla, Mariana	X1005595N	Plaza del Rey, 2-1.º	30201 Cartagena	186,76	Alegación
ILT 130240 2002 000448	I01 130240 1999 007624	Zamora Raja, Juan	22911446L	Juan Fernández, 21-3.º A	30204 Cartagena	988,91	Alegación
ILT 130240 2002 000450	I01 130240 1999 008561	Hernández López, Carmelo	22968764K	Altamanga, 2-3.º A.La Manga	30370 Cartagena	530,95	Alegación
ILT 130240 2002 000467	I01 130240 1999 007803	Rodríguez Nicolás, Juan Manu	22953144H	San Pedro Pinatar, 4-8.º D	30203 Cartagena	158,89	Alegación
ILT 130240 2002 000487	I01 130240 1999 008053	Del Pino Ferreras, Juana Gloria	00164126K	Palas, 12-2.º	30201 Cartagena	440,56	Alegación
ILT 130240 2002 000488	I01 130240 1999 008037	Fernández Piñero, M.ª Carmen	35309765G	Monte Roldán,55.José Obrero	30203 Cartagena	674,58	Alegación
ILT 130240 2002 000497	I01 130240 1999 012293	Segado Celdrán, Patricio	22914708S	Juan Fernández, 49	30204 Cartagena	561,26	Alegación
ILT 130240 2002 000514	I01 130240 1999 007922	Muñoz Santiago, Manuel	22964115Y	Alfonso X el Sabio, 53-3.º A	30203 Cartagena	1.143,30	Alegación
ILT 130240 2002 000523	I01 130240 1999 008434	Bernal Moreno, Juan	22909602S	Escosura,5-1.º B.Canteras	30394 Cartagena	173,00	Alegación
ILT 130240 2002 000527	I01 130240 1999 008375	Martínez Piñero, Antonio	22888996V	Francisco Borja,8	30205 Cartagena	1.585,76	Alegación
ILT 130240 2002 000552	I01 130240 1999 012429	Cerrejón Pinilla, Diego	29710760G	Mar Báltico, 5-3.º B.Cuatro Santos	30205 Cartagena	694,32	Alegación
ILT 130240 2002 000592	I01 130240 1999 012928	Díaz Murcia, Pedro	22866200Z	Residencial Isis, 3. Santa Ana	30319 Cartagena	1.871,15	Alegación
ILT 130240 2002 000607	I01 130240 1999 009266	García Redondo, Gregoria	22946976Z	Baleares, 52. Cuatro Santos	31310 Cartagena	127,87	Alegación
ILT 130240 2002 000298	I01 130240 1999 007557	Rasar, Mbarek	X1296886S	Maestros Nacionales, 9	30154 Murcia	664,64	Alegación
ILT 130240 2002 000383	I01 130240 1999 007015	Grau Victoria, Luis	22419546C	Ntra. Sra. La Estrella, 3	30012 Murcia	173,52	Alegación
ILT 130240 2002 000073	I01 130240 1999 004316	Fernández Heredia, Carmen	45590134V	Los Díaz. Lobosillo	30331 Murcia	780,19	Alegación
ILT 130240 2002 000391	I01 130240 1999 011523	Hernández Zamora, Juan Ped	23005695Z	Los Velásquez.Cuevas Reylo	30333 Fte. Alamo	543,24	Alegación
ILT 130240 2002 000434	I01 130240 1999 009060	Hammou, Brahim	X1341894M	Los Meroños.	30730 T.Pacheco	485,82	Alegación
ILT 130240 2002 000446	I01 130240 1999 011347	Volker, Anton Lembke	X1006054B	Urb. Oasis,12.	30710 Alcázares	3.264,94	Alegación
ILT 130240 2002 000476	I01 130240 1999 009450	Molina Llamusi, Julia	22812517J	Quintana, 30.	30360 La Unión	435,61	Alegación
ILT 130240 2002 000481	I01 130240 1999 007852	García Vera, María	74351610Q	Villa Conesa, 27	30320 Fte. Alamo	96,55	Alegación
ILT 130240 2002 000513	I01 130240 1999 008229	Cánovas Conesa, Alfonso	22866857G	Olmos, 7	30730 T.Pacheco	1.157,69	Alegación
ILT 130240 2002 000413	I01 130240 1999 011837	Calderón Álvarez, Josefa	22881628D	Prolong. Convento, 130	03000 Alicante	381,61	Alegación

Expte. Liquidación	Expte. Gestión	Apellidos y nombre	NIF	Domicilio	Municipio	Importe	Concepto
ILT 130240 2002 000470	I01 130240 1999 007804	Gálvez García, Luis Manuel	22943893J	PJ del Metal, 2-4.º C	03006 Alicante	914,36	Alegación
ILT 130240 2002 000272	I01 130240 1999 011673	García-Longoria Orgaz, Pedro	01279769A	AngellMuñoz, 14-3.º B	28043 Madrid	96,39	Alegación
ILT 130240 2002 000381	I01 130240 1999 006975	Lomban Mastache, Gonzalo	45434255D	Rogelio Folquera,3-1.º B	28038 Madrid	472,83	Alegación
ILT 130240 2002 000389	I01 130240 1999 002892	López Hernán-Gómez, Valentín José	37467372G	Ulla. Urb. El Bosque, 4	28670 Villaviciosa de Odón	225,49	Alegación
ILT 130240 2002 000457	I01 130240 1999 009596	López Soler, Antonio	01122181B	Alejandro Rubio, 69	28794 Guadalix de la Sierra	307,29	Alegación
ILT 130240 2002 000544	I01 130240 1999 008969	Jiménez Gallardo, Jesús	00682864V	Paseo Castellana, 47-2.º	28028 Madrid	383,73	Alegación

Cartagena, 4 de diciembre de 2002.—El Jefe del Servicio, **Rafael Ferrández Flores**.

## Consejería de Economía y Hacienda

### 12567 Notificación al contribuyente.

Intentada la notificación expresa al contribuyente que abajo se relaciona, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita al mismo, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de éste, comparezca en el Servicio de Gestión y Tributación sobre el Juego, sito en Avda. Teniente Flomesta, n.º 3 de Murcia, para ser notificado de las resolución referida al expediente que se relaciona, y que se tramita en este Servicio.

Transcurrido dicho plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia, se entenderá producida la notificación, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se pone en conocimiento del mismo que podrá interponer, en el plazo de quince días siguientes al de la notificación, Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

**Concepto:** Tasa Fiscal sobre el juego (Modalidad Máquinas Recreativas)

**Interesado:** Multitronic Recreativos, S.L. - C.I.F. B30555999

**Domicilio:** Avda. de la Fama, Edificio Torrenueva, 2.º Escalera- 4.º A- Murcia

**Expediente:** 94/2002

**Procedimiento:** Solicitud de Aplazamiento de pago de las cuotas de la Tasa Fiscal sobre el Juego (modalidad máquinas recreativas), pago fraccionado del segundo trimestre, que recaen sobre un total de 43 autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo «B».

**Resolución:** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Multitronic Recreativos, S.L. contra la Resolución del Director General de Tributos de 10 de octubre de 2002, por la que se desestimaba la solicitud formulada por la interesada, de aplazamiento de las cuotas correspondientes al ejercicio 2002 ( pago fraccionado del 2.º trimestre ), en concepto de Tasa Fiscal sobre el Juego, modalidad de máquinas recreativas, confirmando la misma.

Murcia, 4 de diciembre de 2002.—El Jefe del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, **José León Baño**.

## Consejería de Economía y Hacienda

### 12905 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: 14/2002.

#### 2.- Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Consultoría
- Descripción del objeto: «Asistencia para la formación al usuario en la puesta en marcha FUPM del Proyecto Sistema Integrado de Gestión Económica de Personal y Patrimonial Sigepal».

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 202.605,00.-Euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- Adjudicación.

- Fecha: 3 de abril de 2002.
- Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 202.605,00.- Euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 11 de diciembre de 2002.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 12642 Anuncio de Información Pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Mula, en el mismo término municipal, con el n.º de expediente 1.086/02 de E.I.A., a solicitud del Ayuntamiento de Mula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba

el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.9.c), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Mula, en el mismo término municipal, con el n.º de expediente 1086/02 de E.I.A., a solicitud del Ayuntamiento de Mula, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 8, 30710-Mula (Murcia), con C.I.F.: P-3002900-C, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General del Agua, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 13 de noviembre de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

## Consejería de Sanidad y Consumo

### **12635 Notificación de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo sobre recurso n.º 316/02, interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a D. Manuel Hernández Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/. Entierro de la Sardina, 28, 3.º F, Murcia, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, se ha dispuesto desestimar el recurso administrativo n.º 316/02, interpuesto por el mismo contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 25 de junio de 2002.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, pueden los interesados deducir el oportuno Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia, a 2 de diciembre de 2002.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

## Consejería de Sanidad y Consumo

### **12636 Notificación de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo sobre recurso n.º 176/02, interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a D.ª M.ª Carmen Segura Pérez-Chuecos, cuyo último domicilio conocido es C/. Pío XII, 2, bajo, Murcia, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, se ha dispuesto estimar el recurso administrativo n.º 176/02, interpuesto por la misma contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 17 de junio de 2002.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, pueden los interesados deducir el oportuno Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia, a 2 de diciembre de 2002.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

## Consejería de Sanidad y Consumo

### **12638 Anuncio para el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia, notificación de actos administrativos.**

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados se el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número: Expte. 52/98.

Nombre: Monter, S. L.

N.I.F.: B-30626592.

Calle: Gral. Sanjurjo, 5-B.

Localidad: Cartagena.

N.º Liquidación: 180200 991 039103 00306 2002 510 8.

C. Ing.: S1801.

Fecha Liq.: 06/11/2002.

Importe: 3.005,07 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes:

Hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato día hábil posterior.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes:

Hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato día posterior.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 19 de diciembre de 2002.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 12561 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cehegín.- AGACE.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las nueve horas del día dos de diciembre de dos mil dos con el número de expediente 30/1304, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial D. Juan Sánchez López y otros.

Murcia, 3 de diciembre de 2002.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 12562 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Formadores Autónomos y Centros de Enseñanza Privada de la Región de Murcia.-AFEP-

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las nueve horas del día dos de diciembre de dos

mil dos con el número de expediente 30/1304, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial D. José Soler Gandía y otros.

Murcia, 2 de diciembre de 2002.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 12563 Convenio Colectivo de Trabajo para Mayoristas de Alimentación. Exp. 45/02.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, para Mayoristas de Alimentación (Código de Convenio número 3000275), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 3-10-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

### RESUELVE

**Primero:** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

**Segundo:** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de noviembre de 2002.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

En Murcia, siendo las 18 horas del día treinta de octubre de dos mil dos en la CROEM, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para mayoristas de Alimentación de la Región de Murcia para el año 2002, compuesta de la siguiente forma:

Representación de los empresarios: D. Antonio Martínez Barba, D. Serafín Franco Alcantud, D. Fulgencio Madrid, y D. Joaquín Contreras Yagües .

Representación social y sindical: UGT: D. Juan José García Martínez y D.<sup>a</sup> Mari Paz Poveda Almagro; CC.OO: D.<sup>a</sup> Josefina Ariza López, y U.S.O: D.<sup>a</sup> María José Morales Vizcaino.

Ambas partes, reconociéndose con representación y legitimación suficiente, después de una deliberación por unanimidad aprueban el siguiente,

### Texto del Convenio Colectivo Regional de Mayoristas de Alimentación de Murcia para el Año 2002.

#### Capítulo I.- Ámbito de aplicación.

#### Artículo 1.º- Ámbito funcional.

Las presentes normas obligarán a las empresas y trabajadores de la Región de Murcia que se dediquen a la actividad de «Mayoristas (Almacenistas) de Alimentación».

**Artículo 2.º- Ámbito Personal.**

Las disposiciones del presente Convenio se aplicarán en todas las empresas de la Comunidad Autónoma de Murcia.

**Artículo 3.º- Ámbito Territorial.**

Las disposiciones del presente Convenio, regirán en todo el territorio de la Región de Murcia.

**Artículo 4.- Ámbito Temporal: Vigencia, Prórroga y Denuncia.**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de que las condiciones retributivas se apliquen con efecto retroactivo al 1-1-2002. Su vigencia se extenderá hasta el 31-12-2002.

Los atrasos correspondientes a la revisión salarial, que es del 3.5% de incremento sobre los salarios de 2001, deberán ser abonados dentro del mes siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo anual establecido por el I.N.E., a nivel nacional registrara el 31 de diciembre de 2002 un incremento superior al 3,50 por 100, se efectuará automáticamente una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso de la indicada cifra. Tal incremento se devengará con efectos del 1 de enero de 2002, generando pago de atrasos, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial que se acuerde para el año 2003 y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios o tablas correspondientes a 2002.

Extinguido el plazo de vigencia de este Convenio, se entenderá prorrogado por periodos anuales siempre que cualquiera de las partes no proceda a su denuncia, excepto las cuantías económicas que obligatoriamente deberán ser negociadas por la Comisión Paritaria y excepto la cláusula de revisión salarial que únicamente tendrá vigencia para 2002.

La denuncia del Convenio habrá de formularse con dos meses de antelación al vencimiento del mismo o al de cualquiera de sus prórrogas. Una copia del escrito de denuncia se depositará en las dependencias de la Autoridad Laboral a efectos de registro.

**Capítulo II.- Naturaleza de las condiciones pactadas.****Artículo 5.- Condiciones más Beneficiosas.**

Todas las condiciones pactadas en este Convenio se establecen como mínimas. Se respetan a título individual las condiciones más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores afectados por este Convenio.

**Artículo 6.- Vinculación a la Totalidad.**

En el supuesto de que la Autoridad Laboral estimara que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros y dirigiera oficio a la jurisdicción competente, al objeto de subsanar las supuestas anomalías, y como quiera que este Convenio en su redacción actual constituye un todo orgánico e indivisible, se tendrá por totalmente ineficaz, debiéndose reconsiderar su contenido íntegramente por la Comisión Negociadora.

**Capítulo III.- Régimen de trabajo.****Artículo 7.º- Jornada.**

La jornada será la semanal de 40 horas, equivalente a 1802 horas al año de trabajo efectivo realizado de lunes a sábado en jornada partida.

Cada dos sábados los trabajadores tendrán derecho a descansar la mañana de un sábado, sin disminución de la jornada actual antes mencionada. Para ello, los empresarios, de acuerdo con sus trabajadores, establecerán los turnos a realizar para que la mañana del sábado sea trabajada y los trabajadores disfruten del descanso de la mañana del sábado cada dos de éstos. De esta forma, habrán semanas en que se trabaje 38 horas que serán compensadas con otras en que la jornada será de 42 horas.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las 6 de la mañana salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo es nocturno por su propia naturaleza tendrá una retribución específica incrementada, como mínimo, en un 25% sobre salario base.

**Artículo 8.º- Licencias.**

En los supuestos taxativamente previstos en este artículo, el trabajador percibirá durante su ausencia, su salario de Convenio, compuesto de salario base, antigüedad y pluses.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- Durante 17 días naturales en caso de matrimonio.
- Durante 3 días en caso de muerte o enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos; si se trata de hermanos la licencia será de dos días, prorrogables a tres días en caso de desplazamiento fuera de la región.
- Durante 3 días hábiles por alumbramiento de esposa y prorrogable hasta 5 días en caso de desplazamiento fuera de la Región.
- Para el resto de los familiares, o sea, abuelos, nietos, padres, hijos y hermanos políticos por muerte o enfermedad gravísima de los mismos, dos días y, en caso de desplazamiento fuera de la región, dos días.
- Tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- El tiempo empleado en consulta a médico de cabecera tendrá la misma consideración que la Ley establece para consultas a médico especialista.
- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales, y preparación al parto, que se realicen dentro de la jornada de trabajo. Según redacción del artículo 37,3 del E.T.
- La mujer trabajadora en la situación de parto tendrá derecho a una suspensión por baja de 16 semanas distribuidas conforme a su criterio.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La trabajadora, por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada en media hora para la misma finalidad

Esta reducción podrá ser al principio o al final de la jornada a su elección, pudiendo ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre, en el caso de que ambos trabajen.

#### **Artículo 9.- Licencia por promoción y formación profesional en el trabajo.**

El trabajador que tenga acreditada su asistencia a cursos oficiales autorizados por el Ministerio de Educación, tendrá permiso para ausentarse del centro de trabajo una hora antes de la finalización de la jornada.

Esta licencia solo podrá afectar al 20% de la plantilla.

La empresa podrá exigir justificante de esta asistencia durante la duración del curso.

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes así como a una preferencia a elegir turno de trabajo que sea compatible con sus estudios.

#### **Artículo 10.- Vacaciones.**

El personal sujeto al presente Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales en dos periodos de 15 días ininterrumpidos, incrementándose al salario base, la antigüedad que proceda y pluses que correspondan mensualmente en la tabla de salarios.

Los turnos de vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa o Delegados de Personal y la Dirección, debiéndose hacer dicha programación antes del 31 de marzo de cada año; las vacaciones se disfrutarán preferentemente del 1 de mayo al 30 de septiembre.

Los trabajadores tendrán conocimiento del periodo de disfrute de sus vacaciones con dos meses de antelación al comienzo de las mismas.

Las vacaciones se habrán de programar y disfrutar dentro del año natural que corresponda y si algún trabajador no las disfrutara en dicho periodo tendrá derecho a disfrutarlas en el siguiente año junto a una bolsa de vacaciones de 35.82 euros)

#### **Artículo 11.- Absentismo.**

Ambas partes consideran necesaria la actuación encaminada a la reducción del absentismo laboral.

El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dichas verificación podrá determinar la pérdida de los derechos económicos establecidos a cargo de la empresa para dicha situación.

El trabajador que no justifique sus ausencia del trabajo habrá de recuperar el tiempo de jornada no realizada o no percibirá la remuneración total correspondiente a la ausencia. Las bajas por enfermedad, asistencia a consultas médicas, etc., deberán estar acreditadas mediante parte médico oficial.

### **Capítulo IV.- Retribuciones.**

#### **Artículo 12.- Salario Base.**

Es la retribución que se establece por el presente Convenio y que se refleja en la tabla de salarios adjunta.

#### **Artículo 13.- Promoción Económica o Premio por Antigüedad.**

Con efectos desde el día uno de julio de 1994, la percepción por promoción económica también llamada premio por antigüedad quedará regulada de la forma siguiente:

Será respetada y reconocida por las empresas el importe de las cantidades que hasta el día treinta de junio de 1994 vinieran percibiendo los trabajadores por el concepto de premio de antigüedad.

A partir del día uno de julio de 1994, los trabajadores fijos percibirán 30,05 € por cada 8 años de servicio en la empresa y hasta un máximo de tres plazos o periodos de 8 años.

Aquellos trabajadores que en su día les quedó consolidada una cantidad en concepto de promoción económica o premio por antigüedad, contarán los ocho años referidos en el párrafo precedente. a partir de la fecha de consolidación de su último tramo

#### **Artículo 14.- Gratificación Extraordinaria.**

Las pagas extraordinarias de verano y Navidad, serán abonadas por las empresas los días 10 de julio y 20 de diciembre y consistirán en 30 días del salario base más antigüedad.

#### **Artículo 15.- Gratificación por Beneficios.**

Las empresas establecen en favor de su personal un régimen de gratificación por beneficios, que consistirá en 30 días de salario base de Convenio más antigüedad, siendo abonada antes del 15 de marzo.

#### **Artículo 16.- Expoliación.**

La indemnización por quebranto de moneda se pactará de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador. En caso de promotores de ventas, autoventas y personal que asiduamente realice gestiones de cobro por las empresas, se suscribirá una póliza por expoliación que cubra la recaudación en efectivo de 3.455,82 € por día.

#### **Artículo 17.- Dieta y Kilometraje.**

El personal que se le confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abone 8'64 € diarias por media dieta por dieta completa 17.23 €. Caso de que los gastos excedan de la media o dieta completa, el exceso será abonado por la empresa previa justificación. Esto sin perjuicio de que los trabajadores se acojan de acuerdo con su empresa a cualquier otra forma que les resulte más beneficiosa.

Las empresas y trabajadores a través de sus representantes legales afectados por este artículo, negociarán directamente el precio del kilómetro del vehículo propio, garantizándole un mínimo de 0.14 € por kilómetro. Dicho mínimo absorberá los gastos del vehículo que hasta la fecha se satisfacía por la empresa.

#### **Artículo 18.- Plus de Trabajo Penoso.**

Cuantas actividades o manipulaciones entrañen penosidad, toxicidad, insalubridad o peligrosidad, se regirán por las disposiciones legales en tal materia y serán objeto de regulación en los reglamentos de régimen interior.

El personal que trabaje en cámaras de congelación por permanencia en las mismas por un tiempo mínimo del 25 por 100 de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado con prendas adecuadas a su cometido, percibirá un plus del 45 por 100 de su salario convenio.

#### **Artículo 19.º- Horas Extraordinarias.**

Aquellas horas que se realicen fuera de la jornada ordinaria de trabajo, tendrán la consideración de horas extraordinarias cualquiera que sea el motivo por el que se realicen.

Las horas extraordinarias se abonarán con un incremento del 75 por 100 sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo equivalente a descanso retribuido, dentro de los 15 días siguientes a su realización.

#### **Artículo 20.- Otras retribuciones.**

Todo aquel trabajador que realice además de su trabajo otro de categoría profesional distinta a la suya, pactará con la empresa la retribución a percibir por la realización de dichos trabajos.

### **Capítulo V.- Acción social**

#### **Artículo 21.- Enfermedad y accidentes.**

En caso de enfermedad o accidente de trabajo, el trabajador que se encuentre en situación de incapacidad temporal percibirá, con cargo a la empresa y por período máximo de 12 meses, el salario que le corresponda por el presente convenio, con los incrementos a que hubiera lugar con razón al mismo.

La empresa descontará de los mismos, durante dicho período, las prestaciones que correspondan por el Régimen General de la Seguridad Social.

El trabajador dará cuenta a la empresa de aquellas incidencias que hubieran ocurrido y pudieran dar lugar a accidente laboral.

En todo lo relacionado con la salud laboral se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre y Real Decreto 39/1997 de 17 de enero.

#### **Artículo 22.- Muerte o invalidez derivada de accidente.**

Las empresas afectadas por este convenio suscribirán una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores, para asegurar los riesgos de invalidez absoluta, gran invalidez y muerte derivada de accidente, tenga éste o no el carácter de laboral, de alguno de sus trabajadores por una cuantía de 22.821 €).

#### **Artículo 23.- Ayuda por deficientes psíquicos.**

Los trabajadores que tengan a su cargo a padres, hijos o cónyuges deficientes psíquicos, invidentes o sordomudos que no tengan instrucción y así lo acrediten, sin perjuicio de las prestaciones que tengan fijadas o establezcan las empresas, percibirán una ayuda mensual de 58'81 €.

La deficiencia psíquica amparada en este artículo, será la que venga derivada por una situación de debilidad mental y oligofrenia causante en el paciente de un estado de invalidez absoluta para toda clase de trabajos.

#### **Artículo 24.- Complemento por jubilación.**

Las empresas concederán un complemento por jubilación a aquellos trabajadores con 15 años de antigüedad a su servicio, que se jubilen durante la vigencia del presente convenio.

Su cuantía se determinará en función de la siguiente escala:

Por jubilación voluntaria:

A los 60 años	10 mensualidades.
A los 61 años	9 mensualidades.
A los 62 años	8 mensualidades.
A los 63 años	7 mensualidades.
A los 64 años	6 mensualidades.
A los 65 años	5 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre base más antigüedad y pluses de la tabla salarial.

La percepción de este complemento habrá de ser solicitada en el plazo de tres meses desde el cumplimiento de la edad reglamentaria y haber cesado en el trabajo.

Las empresas podrán fraccionar al abono de este premio en varias entregas hasta un máximo de seis meses siguientes al de la jubilación.

#### **Artículo 25.- Reposición de prendas.**

A los trabajadores que proceda se les proveerá obligatoriamente, por parte de las empresas, de dos juegos de prendas de verano y dos juegos de prendas de invierno, en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre las empresas y los trabajadores, en el número indicado que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente, al menos, en la mitad de las mismas.

#### **Artículo 26.- Compra de productos en la empresa.**

Las empresas facilitarán a sus trabajadores las compras de productos que comercializan con un máximo de 61.479 pesetas (369,50 €) mensuales por trabajador, según costo escandallo real y de acuerdo entre ambas partes en la forma de suministro, almacén, punto de venta, día y hora.

#### **Artículo 27.- Ayuda por defunción.**

En caso de fallecimiento de un trabajador con tres años de antigüedad en la empresa, ésta queda obligada a satisfacer a su esposa o los representantes legales de sus hijos menores el importe de tres mensualidades, integradas por el salario base más antigüedad y pluses de la tabla salarial.

#### **Artículo 28.- Retirada de permiso de conducir.**

Los conductores o viajantes que debido a alguna infracción estando al servicio de la empresa les retiren el carnet de conducir, las empresas estarán obligadas a darles un puesto de trabajo adecuado, respetándole su categoría profesional durante el tiempo que tenga el carnet retirado.

Se exceptúan aquellos casos en que la sanción de retirada de permiso de conducir lo sea por plazo superior a 6

meses y en aquellas sanciones en que la retirada del permiso esté motivadas por causas de alcoholismo o drogadicción.

#### **Artículo 29.- Jubilación a los 64 años.**

Los trabajadores afectados por este convenio, con la aceptación y acuerdo previo de sus empresas, podrán hacer uso de los derechos que son establecidos por el Real Decreto-Ley 14/81 de 20 de agosto, y Real Decreto 2.705/1981, de 19 de octubre, sobre jubilación especial a los 64 años.

Para ejercitar este derecho, los trabajadores habrán de obtener, previamente, des sus empresas la aceptación de esta especial forma de jubilación, la que deberá constar por escrito en las dos disposiciones mencionadas, especialmente los que hacen referencia a la sustitución del trabajador por otro, titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo.

#### **Artículo 30.- Promoción de la conciliación de la vida familiar.**

En lo no dispuesto en este convenio sobre vida familiar, se estará en lo que expresa la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de La vida familiar de las personas trabajadoras» y normas concordantes.

### **Capítulo VI.- Contratación y fomento de empleo**

#### **Artículo 31.- Circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos.**

Los contratos realizados por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos podrán tener una duración máxima de doce meses, dentro de un periodo de dieciocho meses contados a partir del momento en que se produzca dichas causas.

#### **Artículo 32. Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida.**

Podrá concertarse el Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida, prevista en la Ley 63/1997, de 26 de Diciembre con los trabajadores que en la fecha de celebración del nuevo contrato estuvieran empleados en la misma empresa mediante un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos.

### **Capítulo VII.- Definición de categorías profesionales.**

#### **Artículo 33.- Grupos Profesionales.**

Se reconocen los siguientes grupos profesionales:

Grupo 1.- Personal técnico titulado.

Grupo 2.- Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho.

Grupo 3.- Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho.

Grupo 4.- Personal de servicios y actividades auxiliares.

#### **Artículo 34.- Definición de las categorías profesionales.**

##### **Grupo 1.- Personal titulado:**

Titulado grado superior: Es el empleado que, en posesión de un título de grado superior, reconocido como tal

por los órganos competentes de la Administración Pública, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa, funciones propias y características de su titulación, pero sin sujeción a aranceles.

Titulado de grado medio: Es el empleado que, en posesión de un título de grado medio, reconocido como tal por los órganos competentes de la Administración Pública, desempeña las funciones propias de su titulación, en las condiciones ya especificadas para el título de grado superior. Se incluye en este apartado el ayudante técnico sanitario que, en posesión del correspondiente título, realiza las funciones que el mismo le faculta, al servicio del personal de la empresa y bajo dependencia de ésta.

##### **Grupo 2.- Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho.**

Director: Ese el empleado que, a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la finalidad de la empresa, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

Jefe de personal: Ese el empleado que, dependiente de la Dirección y siguiendo las directrices de la misma, está al frente del personal de la Empresa, desarrolla las normas para la perfecta organización y distribución del trabajo, cuya vigilancia y seguimiento le corresponde, en cualquiera de los centros que esta tenga, así como la selección de personal, análisis del rendimiento del mismo, concesión de licencias y vacaciones, propuestas de premios y sanciones, etc.

Jefe de división: Es el empleado que, a las ordenes del director coordina y ejecuta, bajo su responsabilidad, cuantas normas se dicten para la adecuada organización de la división a su cargo.

Jefe de compras o ventas: Es el empleado que, dependiente de la Dirección siguiendo las órdenes de sus jefes superiores y con el grado de conocimiento suficiente, realiza funciones de gestión de compra y venta seleccionando artículos, asesoramiento comercial sobre mercancías o servicios que son objeto de la actividad de la empresa.

Jefe de sucursal o supermercado: Es el empleado que está al frente de un centro de trabajo, ejerciendo por delegación funciones de dirección y responsabilizándose de la correcta aplicación de las políticas generales y de las normas operativas dictadas por sus superiores para el funcionamiento de dicho centro sucursal.

Jefe de almacén: Es el que está al frente de un almacén teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marcado de las mercancías, el registro de su entrada y salida, su distribución a las secciones, a sucursales, el cumplimiento de los pedidos, la ordenación de los muestrarios, etc.

Encargado. Es el empleado que, a las ordenes de sus superiores, dirige, coordina, organiza, y se responsabiliza de las actividades de una parte de la división o sucursal a la que pertenece. Podrá ejercer como jefe de establecimiento si la entidad y características lo exigen.

Personal mercantil propiamente dicho:

Viajante: Es el empleado que, al servicio exclusivo de la empresa, habitualmente realiza trabajos según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar nota de

los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento, pudiendo ser empleado en funciones complementarias de su actividad y coherentes con su categoría, fuera del tiempo dedicado a los viajes.

**Autoventas:** Es el trabajador responsable de la venta directa de la mercancía que transporta, facturando y cobrando a la misma.

**Dependiente mayor:** Es el empleado mayor de 25 años con una experiencia de 5 años en categoría de nivel inferior, encargado de realizar las ventas y su cobro con conocimientos prácticos de los artículos que le están confiados, en forma que pueda orientar al público en sus compras. Cuidará el recurso de mercancías para proceder a su reposición en tiempo oportuno, así como de su etiquetado, orden y limpieza. Poseerá los conocimientos elementales de cálculo mercantil para efectuar las ventas. Informará a sus superiores de las incidencias en la venta. Podrá ostentar mando por delegación sobre un grupo de dependientes, así como orientar la actividad mercantil en un área reducida de la sala de ventas.

El dependiente mayor con más de 5 años de antigüedad en dicha categoría, percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

**Dependiente:** Es el empleado, cumpliendo el requisito de haber realizado un periodo máximo de dos años, bien como aprendiz, bien como ayudante de dependiente, participa en las operaciones de venta, orientando a los clientes en los sistemas de libre elección, podrán realizar funciones de empaquetado y cobro de los artículos vendidos y colaborara en el recuento de las mercancías, orden, marcaje y limpieza de los artículos, informará a sus superiores de las incidencias producidas en la venta.

El dependiente con más de 5 años de antigüedad en dicha categoría, percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

**Ayudante:** Es el empleado que auxilia al dependiente en la realización de la función de ventas.

**Contratos para la formación:** Tiene por objeto la adquisición de la formación técnica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiere un nivel de cualificación susceptible de acreditación formal, o en su defecto, el nivel de cualificación de base de cada ocupación en el sistema de clasificación de la empresa. Su retribución será la reflejada en el anexo de las tablas salariales.

### **Grupo 3.- Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho:**

**Jefe administrativo.** Es el empleado que, provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección y vigilancia de todas las funciones administrativas de la empresa que las tenga organizadas y distribuidas en varias secciones, tales como correspondencia, publicidad, etc.

**Secretario:** Es el empleado que, a las ordenes inmediatas de un superior realiza funciones de carácter administrativo, despacha correspondencia ordinaria, concierta entrevistas, archiva, etc.

**Contable, cajero/a:** Se incluye en esta categoría los contables y cajeros no comprendidos en las categorías profesionales del grupo administrativo.

**Oficial administrativo:** Es el empleado que, en posesión de conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieren propia iniciativa para desarrollar las funciones de administración general, preparación de estudios económicos, registros contables, redacción de correspondencia, liquidación de seguridad social, confección de nóminas, etc.

**Auxiliar administrativo:** Es el empleado que con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos propios de esta categorías, en las siguientes funciones: Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses o impuestos, mecanografía, etc. El auxiliar administrativo con más de 5 años de antigüedad en la categoría, percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

**Operador de máquinas contables:** Es quién tiene como principal misión manejar alguno de los diversos tipos de máquinas de procesos de datos contables o máquinas auxiliares y que por su complejidad requiere poseer conocimiento sobre sus técnicas y sistemas.

**Auxiliar de caja:** Es el empleado en posesión de conocimientos teóricos y prácticos necesarios, similares a los de auxiliar administrativo, realiza el cobro de las ventas al contado, la revisión de talones de cajas, redacta facturas y recibos y ejecuta cualesquiera otras operaciones semejantes. El auxiliar de caja con más de 5 años de antigüedad en la categoría percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

**Operador:** Es el administrativo cuya actividad principal en la jornada laboral es la de introducir datos, aún cuando no tenga titulación.

El operador con más de cinco años de antigüedad en la categoría, percibirá un diez por ciento sobre el salario del convenio.

El auxiliar administrativo que sea promovido a la categoría de operador no perderá el 10% que ostentara por el transcurso de cinco años en la condición de auxiliar administrativo.

**Programador:** Es el empleado que, desarrolla un programa a partir de un cuaderno de carga con especificaciones muy generales. Documenta su trabajo y determina la técnica de codificación óptica a utilizar. Prepara los datos para pruebas y supervisar los resultados. Pone el programa a punto hasta que los resultados sean íntegramente aceptados por la empresa.

A efectos salariales se le asimila a la categoría de jefe de sección.

### **Grupo 4.- Personal de servicios y actividades auxiliares:**

**Escaparatista:** Es el empleado que, con el máximo grado de especialización en su profesión, tiene asignada como función principal y preferente la ornamentación de interiores, escaparates y vitrinas, pudiendo ser auxiliado en su trabajo por uno o varios ayudantes.

**Cortador:** Es el empleado que, en posesión de los conocimientos precisos corta toda clase de prendas y artículos incluso por medidas directas del cliente.

**Jefe de taller:** Es el empleado que, a las órdenes directas de un encargado superior, está al frente de un grupo de profesionales de oficio con mando sobre los mismos y

que dispone convenientemente el buen orden del trabajo y disciplina, debiendo orientar a su personal en las funciones de su cometido y trasladar a su superior el informe sobre las particularidades técnicas que sean necesarias.

**Profesional de oficio:** Es el empleado que, con una experiencia al menos de tres años en el puesto de profesional, ejecuta trabajos que por su grado de perfección y responsabilidad, requieren un completo conocimiento de su oficio, así como una práctica depurada adquirida en el desarrollo de su labor.

Se comprende en esta categoría los ebanistas, carpinteros, barnizadores, electricistas, mecánicos, pintores, etc.

Se exceptúan los conductores de vehículos de motor, los cuales se consideran oficiales de primera cuando tuvieran conocimiento suficientes para efectuar pequeñas reparaciones de mecánica y de segunda, en caso contrario.

Se adscribirán a la categoría de 1.<sup>a</sup> o de 2.<sup>a</sup> quienes respectivamente, trabajen o no en iniciativa y responsabilidad propia, según el grado de esmero en la realización de su cometido y rendimiento.

**Mozo especializado:** Es el trabajador que se dedica a trabajos concretos y determinados que, son constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen, sin embargo, cierta práctica en la ejecución de aquellos. Entre dichos trabajos puede comprenderse el enfardar o embalar con las operaciones preparatorias de disponer embalajes y elementos precisos y con las complementarias de reparto y facturación, cobrando y sin cobrar las mercancías que transporte, pesar las mercancías y cualesquiera otras semejantes.

**Mozo:** Es el trabajador que efectúa el transporte, carga y descarga de las mercancías dentro o fuera del establecimiento y por procedimientos manuales o mecánicos hace o deshace los paquetes.

Los mozos de almacén a los cuatro años de antigüedad en la categoría, pasarán a la de mozo especializado y percibirán un 6 por 100 del salario a los 4 años de antigüedad en dicha categoría.

**Telefonista:** Es el trabajador que, en una centralita telefónica, establece las comunicaciones con el interior y el exterior anotando y transmitiendo cuantos mensajes reciba.

**Cobrador:** Es el trabajador mayor de edad que tiene como ocupación principal realizar cobros y pagos fuera del establecimiento, pudiendo ser dedicado a otras tareas administrativas del departamento de caja, cuando no realice la habitual de cobrar.

**Ordenanza:** Es el trabajador con la misión de hacer recados, recoger y entregar la correspondencia, atender los ascensores y otros trabajos e índole análoga, pudiendo tener a su cargo el teléfono y realizar trabajos de oficina rudimentales, tales como franqueo, cierre de correspondencia, copia de las cuentas, ayudas apuntar partidas, etc.

**Vigilante:** Es el trabajador mayor de edad que tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna, dentro o fuera de las dependencias de la empresa. En general, tendrá las mismas obligaciones que el vigilante jurado, pero sin las atribuciones concedidas por las leyes para aquel titular.

**Personal de limpieza:** Son los trabajadores que se ocupan del aseo y limpieza de los locales.

#### **Artículo 35.- Plantilla.**

Las empresas afectadas por el presente Convenio, quedan obligadas ante la Delegación Provincial de Trabajo y ante los sindicatos firmantes, a remitir, en el plazo de un mes contado a partir del día en que se publique el presente Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», relación del personal con expresión completa de la categoría profesional de cada uno de los trabajadores.

A estos efectos, la Asociación Empresarial remitirá una circular recordatoria a sus asociados.

### **Capítulo VIII.- Comisión paritaria**

#### **Artículo 36.- Organización de la Comisión Paritaria.**

La comisión de interpretación estará compuesta por tres vocales de la Comisión Deliberadora de los trabajadores y otros tres de la misma Comisión de los empresarios, actuando como presidente la persona que las partes consignent. También se citará, para el caso de que sea necesario por ausencia de titular, los correspondiente suplentes.

Ambas representaciones podrán incorporar a la Comisión los asesores y técnicos idóneos para cualquier planteamiento que se derive de la interpretación y aplicación del presente Convenio.

La Comisión Paritaria podrá reunirse o actuar a petición de alguna de las partes, en cualquier lugar del territorio provincial, previo acuerdo de sus miembros.

Para dar validez a los acuerdos de esta Comisión, será necesaria la paridad entre las representaciones de trabajadores y empresarios asistentes.

Los acuerdos de la Comisión en materia de interpretación son vinculantes a empresas y trabajadores, sin perjuicio de acudir a la jurisdicción competente, dándose traslado de dichos acuerdos para su conocimiento, a la Autoridad Laboral.

#### **Artículo 37.- Comisión Paritaria.**

La Comisión elegida tendrá como misión específica la siguiente:

- Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- Arbitraje en la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio y en los supuestos previstos concretamente en su texto.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
- Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia del Convenio
- Cualquier otra que, en su caso, determine la legislación vigente.
- Estudio y autorización, en su caso, sobre las solicitudes de descuelgue que sean interesadas por las empresas.
- Elaboración de planes de formación continua.

#### **Artículo 38.- Funciones delegadas.**

La Comisión Paritaria del Convenio podrá actuar por medio de ponencias para atender en asuntos especializados, tales como organización, clasificación profesional, adecuación de normas genéricas a casos concretos, arbitraje, etc.

**Artículo 39.- Procedimiento.**

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación e interpretación, para que dichas comisión emita dictamen o actúe en la forma reglamentariamente prevista.

**Artículo 40.- Composición de la Comisión Paritaria.**

Titulares de la Comisión por parte Empresarial: D. Antonio Martínez Barba, D. Joaquín Contreras Yagües y D. Serafín Franco Alcantud.

Titulares de la Comisión por las Centrales Sindicales: D. Juan José García Martínez, D.<sup>a</sup> Josefina Ariza y D.<sup>a</sup> María José Morales Vizcaino.

**Capítulo IX.- Acción sindical****Artículo 41.- Acción Sindical.**

Tendrán la consideración de representantes sindicales en el seno de la empresa los delegados de personal, los comités de empresa y los que por disposición legal se establezcan.

Sus funciones serán las establecidas en las leyes, pudiéndose señalar entre otras:

Intervenir en la programación de vacaciones.

Ser informados de despidos y sanciones impuestas a los trabajadores.

Intervenir en las deliberaciones sobre cuantía de horas extraordinarias.

Ser informados por la empresa de la iniciación de un expediente de reestructuración de plantilla y proceder al respecto.

Intervenir en la firma de contratos laborales cuando así lo soliciten los trabajadores

Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.

Ser informados de las plantillas y escalafones.

Intervenir en la negociación colectiva

Podrán intervenir en la modalidad del personal en las condiciones dispuestas en la Ordenanza Laboral.

Dentro de los órganos de trabajo, los responsables de cada sección podrán recibir sugerencias del personal a su cargo por mediación de sus representantes legales para el mejor funcionamiento de la empresa.

En cuanto a las horas sindicales se podrán acumular dichas horas de delegados de personal o miembros de Comité de Empresa en uno o varios de sus componentes correspondientes a la misma central sindical, pudiendo quedar relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

**Capítulo XII.- Disposiciones adicionales****Primera.- Cláusula de Descuelgue.**

Los compromisos en materia salarial contenidos en el presente Convenio no serán de aplicación para aquellas empresas que acrediten descensos, en términos reales, de las facturación o de los resultados de los dos últimos ejercicios, correspondiendo, en tal supuesto, el mantenimiento del mismo nivel retributivo del Convenio anterior.

Aquellas empresas que se encuentren en estas circunstancias, solicitarán este derecho de la Comisión

Paritaria del Convenio que se reunirá en el plazo de 15 días y resolverá en otro mismo plazo sin posibilidad de recurso.

**Segunda.-**El Régimen de Instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores se acomodará a lo dispuesto en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre y en el R.D. 1588/1999, de 15 de octubre.

Si disposición legal permitiera prorrogar la fecha tope de compromiso por pensiones ambas partes acuerdan prorrogar la misma hasta dicha fecha tope.

**Tercera.-** Las empresas mayoristas de alimentación, que a su vez tengan establecimientos de venta al detalle que lo deseen, podrán adherirse, al presente convenio previo acuerdo con sus trabajadores mediante escrito a la autoridad competente

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**Única.-** El Régimen de Instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores se acomodará a lo dispuesto en la Ley 30/1.995, de 8 de noviembre y en el R.D. 1588/1999, de 15 de octubre.

Si disposición legal permitiera prorrogar la fecha tope de compromiso por pensiones ambas partes acuerdan prorrogar la misma hasta dicha fecha tope.

**TABLA SALARIAL**

<b>Categoría</b>	<b>Salario Base (euros)</b>	<b>Salario anual</b>
Director	1259,01 €	18.885,15 €
Jefe de Personal	960,85 €	14.412,75 €
Jefe de Compras y Ventas	960,85 €	14.412,75 €
Jefe de Sucursal	926,76 €	13.886,64 €
Jefe de Almacén	867,66 €	13.014,09 €
Encargado General	910,89 €	13.663,35 €
Viajante y Promotor de Ventas	810,23 €	12.153,45 €
Autoventas	810,23 €	12.153,45 €
Corredor de Plaza	795,49 €	11.932,35 €
Dependiente Mayor	795,49 €	11.93235 €
Dependiente	766,62 €	11.499,30 €
Ayudante	737,79 €	11.066,85 €
Conductor con carnet de 1. <sup>a</sup>	795,40 €	11.931,00 €
Conductor con carnet de 2. <sup>a</sup>	766,62 €	11.499,30 €
Mozo Especializado	752,22 €	11.283,30 €
Mozo	737,79 €	11.060,85 €
Limpiadora	737,79 €	11.066,85 €
Jefe Administrativo	910,89 €	13.663,39 €
Contable	853,23 €	12.798,45 €
Jefe de Sección	838,76 €	12.573,45 €
Taquimecanógrafa en Idiomas	810,23 €	12.153,45 €
Oficial Administrativo	795,49 €	11.932,35 €
Auxiliar Administrativo	737,79 €	11.066,85 €
Operador	764,11 €	11.461,65 €
Cobrador	737,79 €	11.066,85 €
Auxiliar	738,95 €	11.084,38 €
Auxiliar de Caja	701,28 €	10.519,20 €
Guarda	752,22 €	11.283,30 €
Contratos en formación:		
Formación de 1er año.	448,62 €	6.726,75 €
Formación de 2. <sup>o</sup> año	493,47 €	7.402,05 €

Contratos en prácticas:

Se le aplicará la remuneración atribuida en la categoría profesional en razón a la cual esté realizando las prácticas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas del día que encabeza la presente, que firman los asistentes en prueba de conformidad de su contenido.

## Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

### 12637 Notificación de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la explotación de la concesión minera de la sección C, denominada «Cabezo Negro», en el término municipal de Abarán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber a D. Rafael Gómez Yelo, cuyo último domicilio conocido es C/. Plaza de las Flores, Edif. Carmen, Murcia, que mediante acuerdo de Consejo de Gobierno se ha declarado urgente la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la explotación de la Concesión Minera de la Sección C) denominada «Cabezo Negro», en el término municipal de Abarán.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar cualquier otro que estime conveniente.

Dicho expediente obra en la Secretaría General de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, sito en C/ San Cristóbal, n.º 6, Murcia.

Murcia, a 2 de diciembre de 2002.—El Secretario General,  
**Francisco Ferrer Meroño.**

## Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

### 12564 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio sobre admisión definitiva de solicitud e información pública del estudio de impacto ambiental, correspondiente al permiso de investigación de la sección c) «Alejandro» n.º 22.105 sito en término municipal de Jumilla (Murcia) y Hellín (Albacete).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de

agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud de Permiso de Investigación de referencia.

Con 4 cuadrículas mineras, para Roca Ornamental de la Sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por Piedras y Mármoles Semar, S.L., con residencia en Ctra. del Rodriguillo Km. 30, 03.668 Algueña (Alicante), con la siguiente designación:

<u>Vértice</u>	<u>Meridiano</u>	<u>Paralelo</u>
PP y 1	1º 29' 40''	38º 31' 40''
2	1º 29' 40''	38º 32' 20''
3	1º 29' 00''	38º 32' 20''
4	1º 29' 00''	38º 31' 40''

Referida al Elipsoide Internacional de Hayford 1924, Datum Europeo 1950, Meridiano de Greenwich.

Cuantos tengan la condición de interesados pueden personarse en el expediente dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al citado Derecho Minero, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria Energía y Minas, sito en c/ Nuevas Tecnologías, s/n - 30.005, Murcia. Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 8 de noviembre de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

## Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

### 12885 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: 51/02

#### 2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Servicios
- Descripción del objeto: Diseño, montaje, mejoras, decoración, mantenimiento y desmontaje de sesenta stands o casetas para la celebración de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad 2002

- c) Lote: no  
 d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 13 de noviembre de 2002

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria  
 b) Procedimiento: abierto  
 c) Forma: concurso

### 4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: 78.132,00 euros, IVA incluido.

### 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 12 de diciembre de 2002  
 b) Contratista: Adestand, S.C.L.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 77.424,49 euros, IVA incluido.

Murcia, 17 de diciembre de 2002.—El Secretario General,  
**Francisco Ferrer Meroño.**

## Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

### 12640 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de Admisión de solicitud del permiso de Investigación de la Sección C) «Ticosa II» N.º 22.104 sito en término municipal de Jumilla (Murcia) y Hellín (Albacete).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud de Permiso de Investigación de referencia. Con 26 cuadrículas mineras, para Rocas Volcánicas de la Sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por Tico, S.A., con residencia en C/ Argensola N.º 2, 28.004 Madrid, con la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
PP y 1	-1°26'20"	37°27'00"
2	-1°28'20"	37°27'00"
3	-1°28'20"	37°27'40"
4	-1°28'40"	37°27'40"
5	-1°28'40"	37°28'20"
6	-1°26'20"	37°28'20"

Referida al Elipsoide Internacional de Hayford 1924, Datum Europeo 1950, Meridiano de Greenwich.

Cuantos tengan la condición de interesados pueden personarse en el expediente dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 17 de octubre de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Dirección General de Transportes y Puertos  
 Junta Arbitral del Transporte

### 12639 Notificación del Laudo Arbitral dictado en los expedientes RM- 003/01 a RM-009/01.

No habiendo sido posible notificar a Hortalizas y Verduras del Norte, S.L. el Laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el día 20 de febrero de 2002, por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de C/. Los Robles, 2-Bloque 2, 1.º E de El Berrón-Siero de Asturias, Código Postal 33186, por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del Laudo Arbitral que, copiado literalmente, dice así:

Presidente: D. José López Rico; Vocal y Secretario: D. Juan de Dios Fructuoso Gómez. En Murcia, a 20 de febrero de 2002. Se constituye válidamente la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, compuesta por los miembros señalados al margen, para conocer en relación con los expedientes acumulados RM-003/01 a RM-009/01, de la controversia promovida por D.ª Josefa López Bolarín contra Hortalizas y Verduras del Norte, S.L., solicitando que se concede a ésta a abonar distintas cantidades, como consecuencia de transportes realizados por su cuenta, que suman en total 881.635.- pesetas.

Por cuanto antecede, esta Junta Arbitral acuerda, por unanimidad, dictar el siguiente

### LAUDO

Declarar procedentes las reclamaciones de D.ª Josefa López Bolarín, debiendo la empresa Hortalizas y Verduras del Norte, S.L., abonarle la cantidad de 881.635.- pesetas (5.298'73 euros).

Si transcurridos diez días desde la recepción del Laudo, no fuera cumplido por el reclamado, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar en donde se haya dictado; siendo en tal caso aplicable, asimismo, lo previsto en la legislación general de arbitraje.

Contra este Laudo podrá interponerse Recurso de Anulación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de diez días desde el siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 45 y siguientes de la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje; así como Recurso de Revisión, en los términos establecidos en el artículo 509 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta expresados al margen, en el lugar y fecha indicados.

Por el Secretario se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Hortalizas Y Verduras del Norte, S.L. y a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace público el presente Laudo Arbitral.

Murcia, a diez de diciembre del año dos mil dos.—El Presidente, **Pedro Antonio Cánovas Yáñez.**—La Secretaria, **Josefa Lajarín Esteban.**

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### Área de Industria y Energía

#### **12569 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de inicio de expediente de expropiación efectuada por AES Energía Cartagena SRL.**

En virtud de lo establecido en el Título IX de la Ley 5411997 de 2; de noviembre del Sector Eléctrico y lo preceptuado en el Decreto 2.619/66 de 20 de octubre sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la petición de inicio de expediente expropiatorio de bienes y derechos, solicitado por AES Energía Cartagena SRL para la instalación en la Provincia de Murcia, Término Municipal de Cartagena, de la interconexión en 400 kV, de la planta de ciclo combinado de 1200 MW, con la Subestación Nueva Escombreras de REE, en el paraje el Fangal.

Las instalaciones referidas fueron autorizadas el cuatro de mayo de dos mil uno por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, la cual declara asimismo, en concreto, la utilidad pública de las mismas, modificada y por Resolución de la referida Dirección General, de fecha 31 de octubre de 2002, optimizando el trazado de la interconexión.

A los efectos anteriores se publica como parte integrante de este anuncio y en forma de Anexo, la relación

concreta e individualizada, de los bienes y derechos e interesados afectados con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo para la adquisición o indemnización amistosa.

Lo que se hace público a fin de que los afectados, así como cualesquiera interesados, dentro de los quince días siguientes a la publicación tanto del presente anuncio, como de los previstos en el apartado dos del artículo dieciocho de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, puedan examinar la documentación y formular por escrito las alegaciones procedentes, por razón de lo dispuesto en el artículo 19 de la mencionada Ley de expropiación forzosa, así como aportar los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación anexa, ante esta Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, sita en Alfonso X El Sabio n.º 6 primera planta. 30008 Murcia.

Los propietarios y demás interesados podrán recabar, a través de esta Área, que el solicitante les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes, en el caso de que los obrantes en esta Arca no resultasen objetivamente suficientes.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, en cuanto a afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 29 de noviembre de 2002.—El Director del Área de Industria y Energía, Pedro García-Caro Torrent.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Cuatro de Lorca

##### 12892 Suspensión de pagos número 171/2002.

N.I.G.: 30024 1 0400895/2002.

Procedimiento: Suspensión de pagos 171/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Curloma, S.A.

Procurador: Juana María Bastida Rodríguez.

Contra: «Trade Footwear, S.A.».

Procurador: Pedro Arcas Barnés.

Don Francisco Navarro Campillo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Lorca.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia se ha acordado convocar a junta general de acreedores para el día 6 de febrero a las 10,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por haberse declarado en suspensión de pagos a Curloma, S.A. y en situación de insolvencia provisional. Los acreedores podrán comparecer personalmente o por medio de otra persona a favor la cual se haya otorgado poder notarial bastante que deberá exhibir en el acto de la celebración de la junta. Participándoles asimismo que, tanto el dictamen como los demás documentos presentados por los Interventores, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado con el fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Dado en Lorca a veinte de noviembre de dos mil dos.—  
El Magistrado Juez.—El Secretario.

#### Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

##### 12891 Expediente de suspensión de pagos número 180.

Don Antonio Alcázar Fajardo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca, actuando en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca, por motivos de abstención.

Por el presente, hace saber: Que en el Juzgado número Tres de esta ciudad, con el número 180 del año 2001, se sigue expediente de suspensión de pagos a instancia de la mercantil «SAT número 9709 Grupo Hortofrutícola Abemar de Responsabilidad Limitada», representada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Bravo Carrasco, dictándose con esta fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Parte dispositiva

Que estimando el recurso de reposición interpuesto por el Procurador don Juan Cantero Meseguer en nombre y representación de Transgrande, S.L. y don Salvador Díaz González de Heredia, en nombre y representación de Steco Internacional Plastic Systems Ag. y de Comercial Projar, S.A., contra el auto de 24 de julio de 2002 debo declarar su

nulidad, retrotrayendo las actuaciones al momento anterior a dictar el mismo, haciendo saber a los acreedores del suspenso la pendencia del procedimiento, proclamándose el resultado de las adhesiones al convenio, que el mismo se halla a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para su general conocimiento coincidiendo con el expuesto en el hecho tercero del auto de 24 de julio de 2002, advirtiendo expresamente que transcurrido el plazo de 8 días sin impugnación se dictará auto probando el convenio.

Anótese esta resolución en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación y en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, librando los oportunos mandamientos. Comuníquese la resolución a todos los Juzgados a los que, en su día, se comunicó el auto anulado y désele publicidad a la misma así como a cuanto se refiere el párrafo anterior por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», «Boletín Oficial del Estado», periódico La Verdad y se expondrá al público un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno sin perjuicio del que proceda, en su caso, frente a la resolución que ponga fin al procedimiento.

Así lo acuerda, manda y firma don Antonio Alcázar Fajardo, doy fe.

Y para su publicación y conocimiento de los interesados, expido la presente en Lorca a veintisiete de noviembre de dos mil dos.—El Magistrado Juez.

#### Primera Instancia número Diez de Murcia

##### 12673 Expediente de dominio. Inmatriculación 956/2002.

N.I.G.: 30030 1 1001017/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 956/2002.

Sobre otras materias.

De D. Antonio López Sánchez.

Procurador Sr. José Miguel Hurtado López.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 956/2002, a instancia de Antonio López Sánchez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Trozo de tierra secano, en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Verde, de superficie 2 áreas y 75 centiáreas, que linda, Norte, con calle de seis metros de ancha; Sur, Este y Oeste, con resto de la finca matriz de la que ésta se segrega.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoa a la personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que se su derecho convenga.

En Murcia a dieciocho de noviembre de dos mil dos.—El Magistrado-Juez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 12664 Aprobación inicial de Modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2003.

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2002, de aprobación inicial de Modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2003, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados excepto a lo referente a Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público y una vez resuelta por el Pleno Corporativo. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3 y 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se publica su texto íntegro en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» al efecto de su entrada en vigor al día siguiente a su publicación. Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

2. Modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2003.

#### Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles:

Tipo impositivo y cuotas:

##### Tarifa

IBI URBANO Tarif. Max. 1,00 0,548%

#### Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Se propone la modificación del artículo 3, en que se modifica el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, como sigue:

##### a) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	22,21 €
De 8 hasta 12 caballos fiscales	59,98 €
De más de 12 hasta 15,99 caballos fiscales	126,61 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	157,71 €
De 20 caballos fiscales en adelante	197,12 €

##### b) Autobuses:

De menos de 21 plazas	146,61 €
De 21 a 50 plazas	208,81 €
De más de 50 plazas	261,01 €

##### c) Camiones:

De menos de 1000 Kgs. de carga útil	74,41 €
De 1000 Kgs. a 2999 Kgs. de carga útil	146,61 €
De más de 2999 a 9999 Kgs. de carga útil	208,81 €
De más de 9999 Kgs. de carga útil	261,01 €

##### d) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	31,10 €
----------------------------------	---------

De 16 a 25 caballos fiscales	48,88 €
De más de 25 caballos fiscales	146,61 €
e) Remolques y semirremolques:	
De menos de 1000 Kgs. y más de 750 Kgs. de carga útil	31,10 €
De 1000 a 2999 Kgs. de carga útil	48,88 €
De más de 2999 Kgs. de carga útil	146,61 €
f) Otros vehículos:	
Ciclomotores	7,96 €
Motocicletas hasta 125 cc.	7,96 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	13,32 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	26,66 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc.	53,31 €
Motocicletas de más de 1000 cc.	106,62 €

#### Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Recogida de Basuras.

Propuesta de modificación de la ordenanza fiscal de esta tasa para el ejercicio económico del año 2003 y siguientes:

Tarifas:

	<u>Tarifa</u>	
	<u>Zonas 1.ª</u>	<u>Resto Calles</u>
Por cada vivienda, al mes	6,26 €	4,70 €
Restaurante, supermercados, Hoteles, Hostales, etc. al mes	35,32 €	35,32 €
Locales de negocios, bares, etc. al mes	12,52 €	9,42 €
Lonjas de Pescado, al mes	62,50 €	62,50 €
Tarifa social	3,13 €	2,35 €

#### Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Cementerio Municipal.

Se propone la modificación del artículo 6.2), correspondiente a los tipos impositivos de esta tasa:

	<u>Tarifa</u>
Epígrafe 1.º- Inhumaciones y Exhumaciones:	
Derechos de enterramiento	52,00 €
Derechos de exhumaciones	72,80 €
Derechos enterramiento en tierra	104,00 €
Ídem. fosas nichos	83,20 €
Con 3 alturas:	
Nichos 1.ª y 3.ª fila	476,40 €
Nichos de 2.ª fila	580,76 €
Epígrafe 3.º- Asignación terrenos:	
Por cada m2. de terreno	248,42 €

#### Ordenanza Fiscal Reguladora de la Plaza de Abastos

Modificaciones que se aprueban de las tarifas de la Plaza de Abastos, para el ejercicio 2003:

	<u>Tarifa</u>
Tarifas Plaza de Abastos al mes (+ IVA)	
a) Casetas	22,89 €
b) Mesas verduras	7,57 €
C Mesas pescado	13,74 €

**Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos.**

Propuesta de modificación de la ordenanza fiscal de esta tasa para el ejercicio económico del año 2003 y siguientes:

Se propone la modificación de los siguientes artículos:

El artículo 6 (base imponible), apartado 2, quedará redactado de la siguiente forma:

«2.- Para actividades exentas o no sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas, se tomará como base la superficie del local.»

El artículo 7 (cuota tributaria), quedaría redactado de la siguiente forma:

El importe estimado de esta tasa, no excede en su conjunto del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se ha tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988

La cuota a exigir por esta Tasa es la siguiente:

a) Establecimientos o locales sujetos a los procedimientos de control ambiental regulados por la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia: el 200 por cien de la cuota de tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente en el momento de la petición.

b) Establecimientos o locales exentos de calificación ambiental: el 150 por cien de la cuota de tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente en el momento de la petición.

c) Establecimientos o locales no sujetos o exentos de tributación por el IAE, exentos de calificación ambiental: 1,20 € por m2, o fracción, con un mínimo de 230,00 €

d) Establecimientos o locales no sujetos o exentos de tributación por el IAE, sujetos a calificación ambiental: 1,80 € por m2 o fracción con el mínimo de 345,00 €

e) Para locales que ejerzan más de una actividad la cuota a aplicar aumentará en un 25 % de las tarifas de los apartados c) y d)

**Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Actividad Administrativa de Expedición de Documentos:**

Modificación de la ordenanza fiscal de esta tasa para el ejercicio económico 2003:

	<b>Tarifa</b>
Por expedientes sujetos a la Ley 1/1995	120,00 €
Por expedientes de obras ruinosas	120,00 €
Altas en padrón y cambios domicilio	2,00 €
Por cada cédula de urbanización	300,00 €
Lic. Parcelación 1. <sup>a</sup> o única parcela	50,00 €
Por cada parcela de más	15,00 €
Exptes de const. De juntas de comp.	0,00 €
Lic. De 1. <sup>a</sup> ocupación para despachos profesionales	100,00 €
Proyectos reparcelación y prog. de actuación (L 1/2001)	180,30 €
Proyectos de compensación	0,00 €
Planes parciales y especiales iniciativa particular y programas de actuación urbanística	600,00 €
Estudios de detalle	300,00 €
Proyectos de urbanización, sobre el presupuesto de ejecución material	0,50%

Proyectos de Base, Estatutos y

Constitución de Entidades Urbanísticas Colaboradoras 200,00 €

Expropiación forzosa a favor de particulares 600,00 €

**Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público:**

Se propone la modificación del artículo 7, correspondiente a los tipos impositivos de esta tasa:

	<b>Tarifa</b>
1.- Con materiales de construcción:	
Por cada m2. o fracción de ocupación, al mes:	
En calles de zona 1. <sup>a</sup>	6,03 €
En calles de zona 2. <sup>a</sup>	3,53 €
En calles de zona 3. <sup>a</sup>	2,39 €
Contenedores, por unidad, al día:	4,32 €
2.- Con mesas y sillas:	
Por cada m2. o fracción de ocupación, al mes:	
En calles de zona 1. <sup>a</sup>	6,36 €
En calles de zona 2. <sup>a</sup>	3,69 €
En calles de zona 3. <sup>a</sup>	2,49 €
Se mantiene recargo 10% Pl. Esp. y P.Cons.	
3.- Puestos, barracas, etc.:	
Mercado semanal, por m2., al mes	4,94 €
Feria anual, por m2., al mes	2,44 €
Puestos eventuales, por m2., al mes	4,94 €
Puestos eventuales, por m2., al día	0,93 €

En la ocupación de la vía pública con mesas y sillas durante todo el año, excepto los meses de junio a septiembre (ambos inclusive), se reducirá en un 50%, sea cual sea el número de días de ocupación; modificándose con ello lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5 de la Ordenanza Municipal sobre instalación de mesas y sillas en la vía pública.

**Ordenanza Reguladora de la Tasa de Entrada de Vehículos y Reservas de Espacio**

Se propone la modificación del artículo 7, correspondiente a los tipos impositivos de esta tasa:

	<b>Tarifa</b>
Entrada de vehículos al año:	
De 1 a 3 plazas de garaje	48,46 €
De 4 a 10 plazas de garaje	96,92 €
De 11 a 25 plazas de garaje	145,39 €
De 26 a 50 plazas de garaje	193,85 €
De más de 50 plazas de garaje	242,32 €
Reserva de espacio:	
Por cada m2., al año	18,98 €

**Ordenanza Reguladora por prestación del Servicio de Alcantarillado y de Abastecimiento de Agua Potable y Conservación de Contadores:**

Modificación de la ordenanza fiscal de esta tasa para el ejercicio económico del año 2003 y siguientes:

	<b>Tarifa</b>
Servicio de alcantarillado:	
Alcantarillado (sin contar depuración)	0,3140 €

Servicio de agua potable:	
Por cada m3. de agua suministrada	0,5650 €
Ídem. en piscinas	0,6050 €
Ídem. tarifa social	0,2825 €
Ídem. Ayuntamiento de Pulpí	0,3740 €
Conservación contadores, al mes	
Contadores de 10, 13 y 15 mm.	0,2900 €
Contadores de 20, 25 y 30 mm.	0,6670 €
Contadores de 40 y 45 mm.	3,2300 €
Contadores de 65 mm.	7,3600 €
Contadores de 80 mm.	9,0400 €
Contadores de 100 mm.	11,1900 €

**Ordenanza Reguladora de la Tasa por Retirada de Vehículos y Similares de la Vía Pública, Traslado, Depósito y Custodia de los mismos**

Propuesta de modificación de la ordenanza fiscal de esta tasa para el ejercicio económico del año 2003 y siguientes:

TARIFAS:

	<u>Tarifa</u>
Motocicletas, ciclomotores y vehículos de características análogas:	
Recogida	18,72 €
Estancia/día	6,24 €
Automóviles y furgonetas, hasta 1500 Kg. de peso:	
Recogida	43,73 €
Estancia/día	9,36 €
Camiones, furgonetas, autobuses y otros vehículos con un peso superior a 1500 kgr.	
Recogida	62,50 €
Estancia/día	12,48 €

**Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Visitas a Museos.**

Se aprueba la modificación de la tasa por entrada en museos para el ejercicio de 2003, en los siguientes términos:

	<u>Tarifa</u>
Entrada, ticket o boleto general	1,24 €
Por miembros de colectivos organizados	0,62 €

**Tasa por Utilización de Piscina, Instalaciones Deportivas y otros servicios análogos en el Polideportivo Municipal:**

Se modifica el Artículo 7

El aumento general para todas las cuotas es del 4,00 %, excepto para las que se reseñan a continuación cuyas tarifas serán:

<u>Explicación</u>	<u>Tarifas</u> <u>Tarifa Propuest.</u>
GERONTOGIMNASIA	
Abonados/mes	3,00 €
No abonados/mes	5,00 €
UTILIZACIÓN INSTALACIONES	
CAMPO DE FUTBOL MUÑOZ CALERO	
No abonados	25,00 €

Iluminación	12,00 €
CAMPO DE FÚTBOL «HNOS. BUITRAGO»	
No abonados	25,00 €
Iluminación	12,00 €
CAMPO DE FÚTBOL-7 (CÉSPED ARTIFICIAL)	
Abonados	6,50 €
No abonados	13,00 €
Iluminación	3,00 €
ALQUILER INSTALACIONES	
CAMPO DE FÚTBOL INTERIOR	
Iluminación	12,00 €
CAMPO FÚTBOL «ARMANDO MUÑOZ CALERO»	30,00 €
Iluminación	12,00 €
CAMPO FÚTBOL «HNOS. BUITRAGO»	30,00 €
Iluminación	12,00 €
CAMPO FUTBOL-7 (ARTIFICIAL)	14,50 €
Iluminación	3,30 €

En Águilas, 12 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

**Alguazas**

**12897 Adjudicación del contrato de obra.**

Acuerdo del Ayuntamiento de Alguazas de anuncio de subasta por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra que se cita:

**1.- Entidad adjudicadora**

Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).

**2.- Objeto del contrato**

Ejecución de la obra: «Urbanización de la Plaza de la Iglesia y Travesías.

**3.- Presupuesto base de licitación**

178.110,04 € a la baja, IVA incluido, y desglosado según el siguiente detalle:

- a) Presupuesto parte subvencionada .....157.613,19 €.
- b) Presupuesto parte no subvencionada..... 20.496,83 €.

**4.- Plazo de ejecución:**

3 meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

**5.- Garantías:**

Provisional: 2 por 100 del importe de la licitación

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

**6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información**

Ayuntamiento de Alguazas, Plaza Tierno Galván, 1, C.P. 30560, Teléfono 620022, Fax, 620412.

Hasta el día antes de finalización del plazo de presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista**

Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, categoría «d».

**8.- Presentación de ofertas**

En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos exigidos en la cláusula 10.<sup>a</sup> del pliego.

**9.- Apertura de plicas**

A las trece horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si coincide en sábado, el siguiente día hábil.

**10.- Gastos por cuenta del contratista**

Será de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de los anuncios y publicaciones exigidas desde su inicio y hasta la total finalización del expediente de contratación, así como los honorarios por la dirección técnica de la obra que será el 4% del Presupuesto de Ejecución Material resultante de la adjudicación.

En Alguazas, 26 de noviembre de 2002.—El Alcalde, José A. Fernández Lladó.

**Alguazas****12896 Anuncio de subasta.**

Acuerdo del Ayuntamiento de Alguazas de anuncio de subasta por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra que se cita:

**1.- Entidad adjudicadora.**

Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).

**2.- Objeto del contrato.**

Ejecución de la obra: «Pavimentación Plaza de la Libertad».

**3.- Presupuesto base de licitación.**

33.014,42 € a la baja, IVA incluido.

**4.- Plazo de ejecución.**

2 meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

**5.- Garantías.**

Provisional: 2 por 100 del importe de la licitación

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

**6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información.**

Ayuntamiento de Alguazas, Plaza Tierno Galván, 1, C.P. 30560, Teléfono 620022, Fax, 620412.

Hasta el día antes de finalización del plazo de presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

Clasificación: Grupo «C», Subgrupo 6, Categoría c.

**8.- Presentación de ofertas.**

En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos exigidos en la cláusula 10.<sup>a</sup> del pliego.

**9.- Apertura de plicas.**

A las trece horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si coincide en sábado, el siguiente día hábil.

**10.- Gastos por cuenta del contratista.**

Anuncios, honorarios técnicos en su caso, confección y colocación de carteles indicadores de la obra, y demás ocasionados por esta adjudicación.

En Alguazas a 19 de noviembre de 2002.—El Alcalde, José A. Fernández Lladó.

**Cartagena****12903 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Urbanización de la U.A. número 11 de Santa Ana.**

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el veintinueve de noviembre de dos mil dos, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Urbanización de la U.A. número 11 de Santa Ana, presentado por Automenor, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente que no hayan sido notificadas personalmente por las causas consignadas en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 11 de diciembre de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

**Cehegín****12956 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales.**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo inicial de modificación de las ordenanzas fiscales referidas al servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras y del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a la población, así como la implantación de la ordenanza reguladora de la Tasa por el Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos para el ejercicio de 2003, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 255, de fecha 4 de noviembre último, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, publicándose el texto de las modificaciones

introducidas, así como la ordenanza completa de nueva implantación, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 17.4 del ley 30/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

**MODIFICACIONES**

**Ordenanza reguladora de la Tasa por la Presentación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable:**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de tarifas del Servicio, elaborado a instancia de la empresa Gestagua S.A. concesionaria de éste, en aplicación de la fórmula establecida en el Pliego de Condiciones que lo regula, proponiendo fundamentalmente un aumento del 2,7827%, desglosado en un 0,96525% de aumento en la cuota fija y de 1,8174% de aumento en la cuota de consumo, quedando por tanto las tarifas para el ejercicio de 2003, en la forma siguiente:

**Artículo 7.º.1 Cuota tributaria:**

A) Por consumo de agua:

	USO DOMÉSTICO			
	CEHEGIN	PEDANÍAS	DISEMINADOS	BURETE
CUOTA FIJA €/m³/Bimestre	4.5737	4.5737	6.8555	6.8555
TARIFA M³ (0-20)	0.2981	0.2981	0.2981	0.7709
TARIFA M³ (21-40)	0.5345	0.5345	0.5345	1,0073
TARIFA M³ (41-100)	0.9456	0.9456	0.9456	1.4184
TARIFA M³ (101-200)	1.2642	1.2642	1.2642	1.7268
TARIFA M³ (201-ADELANTE)	1.8809	1.8809	1.8809	2.3640

	USO COMERCIAL	
	COMERCIAL 1<30 MM.	COMERCIAL 2≥30 MM.
CUOTA FIJA €/M³/Bimestre	12.3581	15.4477
TARIFA M³ (0-40)	0.4111	0.4111
TARIFA M³ (41-100)	0.6270	0.6270
TARIFA M³ (101-200)	1.2642	1.2642
TARIFA M³ (201-99999)	1.8809	1.8809

USO INDUSTRIAL 1 CALIBRE CONTADOR < 40 MM.

	INDUSTRIAL 1
CUOTA FIJA €/M³/Bimestre	80,3078
TARIFA M³ (0-200)	0.3803
TARIFA M³ (> 200)	0.5036

USO INDUSTRIAL 2 CALIBRE CONTADOR ≥40 < 65 MM.

	INDUSTRIAL 2
CUOTA FIJA €/M³/Bimestre	92.6558
TARIFA M³ (0-2000)	0.4420
TARIFA M³ (>2000)	0.5653

USO INDUSTRIAL 3 CALIBRE CONTADOR ≥65 < 100 MM.

	INDUSTRIAL 3
CUOTA FIJA €/M³/Bimestre	154,4364
TARIFA M³ (0-2000)	0.4420
TARIFA M³ (2001-3000)	0.5036
TARIFA M³ (>3000)	0.5345

USO INDUSTRIAL 4 CALIBRE CONTADOR ≥100 MM.

	INDUSTRIAL 4
CUOTA FIJA €/M³/Bimestre	308,8729
TARIFA M³ (0-50000)	0.5036

ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE:

TIPO A	69,0400
TIPO B	156,1226
TIPO C	268,7897
TIPO D	202,4959

Seguidamente y en cuanto se refiere a lo establecido en el artículo 5.º bis, apartado 1.º, en donde se establece la cuota reducida de 0,52 Euros/m³, aplicable en los casos de consumo excesivo motivado por averías incontroladas en la red interior de un inmueble, no imputables al usuario, se propone su modificación en el sentido de que, dicha cuota reducida, será en cada caso, la que se encuentre vigente para el tramo de consumo domestico comprendido entre 21 y 40 m³/bimestre.

**Modificación ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procede a informar del expediente tramitado para la modificación de las tasas incluidas en la Ordenanza referenciada, y que consiste en una reducción del 2,40%, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ordenanza reguladora del Transportes, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, elaborada en base a la inminente entrega el vigor de este servicio, debido a la puesta el funcionamiento de las plantas de transformación a que hace referencia el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, según comunicación de fecha 2 de octubre actual, en donde dan traslado del acuerdo adoptado por dicho Consorcio en fecha 23 de septiembre último, así como de los estudios de costes realizados de la parte de este servicio que actualmente está incluida en ella.

Por todo ello, en aplicación de la reducción propuesta, la Tasa contemplada en el artículo 7.º de la Ordenanza, queda fijada en las cifras y por los conceptos que se detallan:

TARIFAS APLICANDO	CATEGORIAS		
	REDUCCIÓN DEL 2,4 %	Especial	1ª 2ª y 3ª
Epígrafe 1 – Vivienda			
Por cada vivienda	68,37 €	68,37 €	68,37 €
Epígrafe 2 – Alojamientos			
Hoteles, moteles, apartahoteles en cualquiera de sus categorías	206,83 €	206,83 €	206,83 €
Epígrafe 3 – Establecimientos de alimentación y otros			
A) Supermercados, economatos, etc	377,76 €	354,16 €	331,00 €
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	289,51 €	265,09 €	240,90 €
C) Pescaderías y carnicerías	133,90 €	126,95 €	119,88 €
D) Peluquerías y similares	97,16 €	87,51 €	80,37 €

E) Almacenes de bebidas y similares	87,51 €	80,37 €	73,04 €
F) Asentadores Lonja Municipal	178,58 €	178,58 €	178,58 €

Epígrafe 4 – Establecimientos de restauración Restaurantes, cafeterías, bares, etc.	289,51 €	206,91 €	150,40 €
--	----------	----------	----------

Epígrafe 5 – Establecimientos de espectáculos Cines, teatros, salas de fiesta, discotecas, etc.	289,51 €	206,91 €	150,40 €
---	----------	----------	----------

Epígrafe 6 – Otros locales industriales o mercantiles			
A) Farmacias	578,23 €	578,23 €	578,23 €
B) Oficinas bancarias	1.156,66 €	1.156,66 €	1.156,66 €
C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc	173,98 €	158,16 €	143,70 €
D) Fábricas y manufacturas:			
D1- Hasta 50 Kg. o 0,2 m³/día	578,23 €	578,23 €	578,23 €
D2- El resto mediante convenio			

Epígrafe 7 - Despachos de profesionales Por cada despacho, gestoría, mutua, seguros, etc.	265,09 €	265,09 €	265,09 €
---	----------	----------	----------

Epígrafe 8 - Por cada contenedor facilitado para uso exclusivo para supermercados y otros grandes productores de residuos	297,82 €	297,82 €	297,82 €
---	----------	----------	----------

### Sujeto pasivo

#### Artículo 3.º

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso, de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

### Responsables

#### Artículo 4.º

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### Exenciones, reducciones y bonificaciones

#### Artículo 5.º

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

### Base imponible

#### Artículo 6.º

Constituye la base imponible de esta Tasa, la unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

### Cuota tributaria

#### Artículo 7.º

1.- El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los costes del mismo.

2.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa anual:

TARIFAS NUEVA ORDENANZA	Categoría Única
Epígrafe 1 – Vivienda Por cada vivienda	19,17 €
Epígrafe 2 – Alojamientos Hoteles, moteles, apartahoteles en cualquiera de sus categorías	57,52 €

### Ordenanza reguladora de la Tasa por Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procede a informar del contenido del texto de la Ordenanza de que se trata, así como de los criterios seguidos para su elaboración, tanto a nivel jurídico, como económico, obtenido este último del estudio de coste realizado, y en aplicación de las cantidades establecidas por el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, según el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del mismo, en fecha 23 de septiembre de 2002, en base a la inminente puesta en funcionamiento de las Plantas de Transferencia que han de soportar este servicio.

### Fundamento y naturaleza

#### Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el tratamiento y eliminación de los residuos urbanos que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

### Hecho imponible

#### Artículo 2.º

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria del tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos

Epígrafe 3 – Establecimientos de alimentación y otros	
A) Supermercados, economatos, etc	421,85 €
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	38,35 €
C) Pescaderías y carnicerías	38,35 €
D) Peluquerías y similares	38,35 €
E) Almacenes de bebidas y similares	38,35 €
F) Asentadores Lonja Municipal	38,35 €
Epígrafe 4 – Establecimientos de restauración	
Restaurantes, cafeterías, bares, etc.	57,52 €
Epígrafe 5 – Establecimientos de espectáculos	
Cines, teatros, salas de fiesta, discotecas, etc.	57,52 €
Epígrafe 6 - Otros locales industriales o mercantiles	
A) Farmacias	38,35 €
B) Oficinas bancarias	38,35 €
C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc	38,35 €
D) Fábricas y manufacturas:	
D1-Hasta 50 Kg.o 0,2 m³/día	421,85 €
D2- El resto mediante convenio	
Epígrafe 7 – Despachos de profesionales	
Por cada despacho, gestoría, mutua, seguros, etc.	38,35 €

3.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres naturales, tiene carácter irreducible e irán incluidas en el recibo del agua del mismo periodo.

No obstante lo anterior podrán prorratearse por bimestres completos, atendiendo al momento en que se hubiere iniciado la obligación de contribuir.

#### Devengo

##### Artículo 8.º

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día natural de cada ejercicio, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día de producirse el alta correspondiente, prorrateándose la cuota, bimestralmente.

3.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota correspondiente.

4.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

5.- El cobro de las cuotas se efectuará bimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula.

##### Artículo 9.º

La recaudación e inspección del tributo se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria,

Reglamento General de Recaudación, demás Leyes del Estado reguladoras de la materia y disposiciones dictadas para su desarrollo, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento.

#### Infracciones y sanciones.

##### Artículo 10.º

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, se aplicará el régimen establecido en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completen y desarrollen.

#### Vigencia

##### Artículo 11.º

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2003 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### Transitoriedad

Dada la situación provisional actual del servicio que regula esta Tasa, ya que las plantas de transferencia a las que deben trasladarse los residuos sólidos urbanos para su tratamiento no se encuentran en funcionamiento efectivo y completo, ésta Ordenanza y por ende la modificación por reducción de las tarifas contempladas en la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos, no entrarán en vigor hasta tanto las Plantas de Transferencias previstas se encuentren en funcionamiento y el Ayuntamiento pueda trasladar y depositar los residuos urbanos del municipio en las mismas.

Cehegín, 12 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Cehegín

#### 12575 Iniciación del expediente de reparcelación del U.A. C/. Poniente.

Por Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 8 de noviembre de 1988, se aprobó definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del termino municipal de Cehegín. Por acuerdo de Pleno, celebrado en sesión extraordinaria, de 9 de febrero de 2001, se adoptó, entre otros, el acuerdo referido a la aprobación definitiva del Proyecto de Modificación de la Delimitación de la Unidad de Ejecución Huerto Ródenas-Traseras calle Helios en Cehegín del que forma parte la Unidad de Actuación calle Poniente de Cehegín, publicado en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 280, de 3 de 2002, cuyos límites son los siguientes: al Norte, límite de la unidad con U.A. Huerto Ródenas-Traseras Calle Helios; Sur, límite de la Unidad; Este, c/ Poniente; y Oeste, límite de la Unidad con la U.A. Huerto Ródenas-Traseras calle Helios.

El sistema de actuación aplicable a la unidad delimitada es el de cooperación, por lo que, para establecer una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento entre los propietarios afectados por la actuación urbanística proyectada, procede legalmente iniciar expediente de reparcelación.

A tal efecto se requiere a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites de la unidad de actuación para que, dentro de tres meses a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», presenten el correspondiente proyecto de reparcelación, formulado al menos por los dos tercios de los propietarios de la referida unidad de ejecución que representen, asimismo como mínimo, el 80 por 100 de la superficie reparcelable (artículo 106 del Reglamento de Gestión) y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 175 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del suelo de la Región de Murcia, y concordantes del Reglamento de Gestión, con la advertencia de que, de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por el Ayuntamiento (artículo 107 de su Reglamento de Gestión) a costa de los propietarios (artículo 100 del Reglamento de Gestión).

A los efectos indicados, los Servicios Técnicos municipales prestarán, en lo posible, orientación y asistencia técnica a los interesados.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de los propietarios de la unidad de ejecución a renunciar a la reparcelación, en cuyo caso, deberán expresarlo así, mediante escrito firmado o mediante comparecencia ante el Departamento de Gestión Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín a la mayor brevedad.

Para conocimiento general y de los interesados, deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente reparcelatorio lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución hasta que sea firme en vía administrativa en acuerdo aprobatorio de la reparcelación (artículo 104 del Reglamento de Gestión).

En Cehegín, 4 de diciembre de 2002.—El Alcalde, P.O., (R.A., N.º 289/2000).—El Concejal Delegado de Obras, Servicios y P. Civil, Rafael F. Lorenzo Ramírez.

## Moratalla

### 12895 Anuncio de contratación.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moratalla (Murcia), mediante Resolución n.º 381/2002, de 25 de septiembre, ha acordado proceder a la contratación de las obras que se indican:

#### 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Alcalde.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: CO. 47/2002

#### 2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Obras de electrificación rural en el paraje del Arenal, Fase II (Entorno vertedero de Los Chirrines).
- Lugar de ejecución: Moratalla.
- Plazo de ejecución: Antes del 31 de diciembre de 2003.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

281.056,61 euros.

#### 5. Garantía provisional.

5.621,13 euros.

#### 6. Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Moratalla, C/ Constitución n.º 22, C.P. 30.440. Teléfono: (968) 730258. Telefax: (968) 730543.

a) Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha en que finalice el plazo para la presentación de las ofertas.

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: trece días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: Especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Moratalla, C/ Constitución n.º 22, C.P. 30.440.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (Concurso, art. 89 TRLCAP): tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

#### 9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Moratalla, C/ Constitución n.º 22, Moratalla.

b) Fecha y hora: Se realizará en acto público, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, el tercer día hábil siguiente al del vencimiento del plazo para la presentación de las mismas, a las catorce horas.

#### 10. Otras informaciones.

La presente contratación está cofinanciada por el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### 11. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

Asimismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares queda expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Moratalla a 13 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

## Murcia

**12898 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del programa de actuación del PERI UM-185 de Espinardo y fijación del sistema de concertación directa (Gestión-Compensación: 0329GC02).**

Por decreto del Alcalde-Presidente de este ayuntamiento de fecha de 16 de diciembre de 2002, se ha aprobado inicialmente el programa de actuación del PERI UM-185 de Espinardo y fijación del sistema de concertación directa, presentado a esta Administración actuante por la mercantil Chelverton Properties, S.L.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 19 de diciembre de 2002.—El Director de los Servicios.

## Murcia

**12899 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del PERI UM-185 de Espinardo (Gestión-Compensación: 1966GC01).**

Por decreto del Alcalde-Presidente de este ayuntamiento de fecha de 16 de diciembre de 2002, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del PERI UM-185 de Espinardo, presentado a esta Administración actuante por la mercantil Chelverton Properties, S.L.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 19 de diciembre de 2002.—El Director de los Servicios.

## Murcia

**12902 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Especial del ámbito PM-CT6, en Cabezo de Torres.**

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 11 de octubre de

2002, el proyecto de Plan Especial del ámbito PM-CT6, en Cabezo de Torres, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 2 de diciembre de 2002.—La Teniente de Alcalde-Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Murcia

**12581 Aprobación definitiva de la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de Actuación III del PERI. Castillo de Olite de Murcia.**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, por Decreto de 11 de octubre de 2002, aprobó definitivamente la Cuenta de Liquidación Definitiva de la Unidad de Actuación III del P.E.R.I. Castillo de Olite de Murcia y giro de Ajuste.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimada por silencio administrativo.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 4 de noviembre de 2002.—La Tte. Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Murcia

**12663 Aprobación del documento sobre criterios para aplicación de sanciones urbanísticas tras la entrada en vigor de la Ley del Suelo 1/2001.**

El Consejo de Gerencia reunido el día 25 de octubre último, acordó aprobar el documento sobre «Criterios para

aplicación de sanciones urbanísticas tras la entrada en vigor de la Ley del Suelo 1/2001».

La propuesta aprobada de aplicación de sanciones a las diversas infracciones urbanísticas que se puedan cometer es la siguiente:

#### **Infracciones muy graves.**

Se sancionarán con multa del 50 al 100 % del valor de lo realizado, y se propondrá en cada caso concreto el porcentaje de sanción que corresponda, a la vista de la entidad y mayor o menor gravedad, dentro de su condición de muy grave, de la infracción cometida.

#### **Infracciones graves.**

A) Incumplimiento de normas sobre superficie mínima de parcela.

- Si el incumplimiento es inferior al 10 % de la superficie de finca exigida 20 %
- Si el incumplimiento se sitúa entre el 10 % y el 50 % de la parcela exigida 25 %
- Si el incumplimiento es superior al 50 % 30 %

B) Incumplimiento de normativa sobre retranqueo de la edificación a linderos; superficie de ocupación permitida y superficie máxima edificable.

- Si la parte de edificación que no cumple es inferior al 10 % de la permitida 20 %
- Si la parte de edificación que no cumple se sitúa entre el 10 y el 50% de la permitida 25%
- Si la parte de edificación que no cumple es superior al 50 % de lo permitido 30 %

C) Levantar una o más plantas sobre las permitidas: Se propondrá, en estos casos, la sanción máxima del 50 %

D) Construcciones en suelo urbanizable sectorizado:

- Si se incumple uso característico y lo edificado es superior a lo permitido con arreglo al índice de edificabilidad del sector 30%
- Si incumple uso característico pero lo edificado es inferior a lo permitido con arreglo al índice de edificabilidad del sector 25%
- Si cumple uso característico y lo edificado es inferior a lo permitido con arreglo al índice de edificabilidad del sector 20%.

E) Otras obras o instalaciones no legalizables distintas de las anteriores.

Se propondrá una sanción del 25 %.

F) Incumplimiento de ordenes de ejecución.

Se propondrá una sanción del 25 %.

#### **Infracciones leves.**

Se considerarán infracciones leves las obras o construcciones de muy escasa entidad, que no supongan ningún perjuicio para los intereses generales.

La propuesta de aplicación de sanciones, en estos casos, es la siguiente:

Obras, construcciones y actividades que alcancen legalización con presentación de proyectos técnicos y obtención de licencia de obras o actividad. 1 %

Obras, construcciones y actividades que, aunque sean legalizables, no alcancen legalización por la no presentación de proyectos técnicos 5 %

Cumplimiento tardío de órdenes de ejecución 1 %

Murcia, 19 de noviembre de 2002.—La Teniente-Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Puerto Lumbreras

### **12582 Nombramiento de Juez de Paz.**

Por el presente se pone en conocimiento de todos los que pudieran resultar interesados que por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de noviembre del presente año, se aprobó la Convocatoria para la elección de las personas que durante cuatro años, desempeñaran los cargos de Juez de Paz Titular y Suplente de este Municipio. Dicha Convocatoria se realiza en los siguientes términos:

Requisitos de los aspirantes: Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni en ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento número 3/1995. Tendrán compatibilidad para el ejercicio de las actividades establecidas en el artículo 14.2 del Reglamento número 3/1995, de los Jueces de Paz.

Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se les facilitará en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, debiéndose acompañar fotocopia del D.N.I. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de enero de 2003, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Puerto Lumbreras, 25 de noviembre de 2002.—El Alcalde, José Cerrillo Barnés.

## San Pedro del Pinatar

### **12894 Aprobación de la tasa por ocupación del Dominio Público.**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Que aprobada por la Comisión de Gobierno del día 5 de diciembre de 2002, el padrón correspondiente al 1.º trimestre de 2002 de la Tasa por ocupación del Dominio Público con puestos en el Mercado Semanal, se hace público que tales documentos quedan expuestos en la primera planta de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región a efectos de reclamaciones, que habrán de interponerse ante la Comisión de Gobierno como Recursos de Reposición previo al Contencioso en el plazo de un mes, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 14.2 y ss. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el art 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

El periodo voluntario de cobranza será desde el 25-12-2002 hasta el 15-01-2003, de acuerdo con el artículo 12 de la Ordenanza reguladora.

La falta de pago producirá los efectos referidos en el artículo 12.3 de la citada ordenanza, y en cuanto al régimen de sanciones lo dispuesto en el artículo 13 de la misma.

San Pedro del Pinatar, 5 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

**Santomera**

**12572 Aprobación inicial de la Modificación número 6 al Presupuesto General Único.**

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación número 6 al Presupuesto General Único de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2002 (adoptado en sesión plenaria de 24 de octubre del presente año) durante el plazo de quince días hábiles concedido al efecto, según edicto inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 264 de 14 de noviembre de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, se considera definitivamente aprobada dicha modificación.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88 ya citada anteriormente.

El detalle de la modificación expresado en pesetas es el siguiente:

**Suplemento de Crédito Gastos**

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
451 .622.04	Rehabilitación de Casa Grande	214.970,48 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

**Modificación Previsiones Presupuesto de Ingresos**

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
931.00	Prestamos Exterior, Medio y Largo Plazo	214.970,48 €

Santomera, 3 de diciembre de 2002.—El Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

**Torre Pacheco**

**12580 Convocatoria y bases para la contratación laboral fija de dos plazas de Lectores del servicio de Aguas.**

**Primera.-** Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral fija de dos plazas de Lectores del Servicio de Aguas, vacantes en el Cuadro de Personal

Laboral de este Ayuntamiento, mediante Concurso-Oposición libre, dotada de los emolumentos, grado, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones legalmente establecidas, y que figuran en la oferta de empleo público de 2.002. Grupo E, según art. 25 de la Ley 30/1.984.

**Segunda.-** Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

a.- Ser nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, tal y como se regula en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

En cualquier caso, deberán acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para los participantes, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública. Asimismo, habrá de acreditarse debidamente el dominio del idioma castellano.

b.- Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c.- Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

d.- No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía como su capacidad para desempeñar tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO, que deberán presentar junto a la instancia.

Las personas con minusvalías, admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, contarán con las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas de este concurso-oposición.

e.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f.- Haber abonado dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen.

**Tercera.-** Las instancias serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y se presentarán en el registro General de Entrada de la Corporación, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de aparición de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la

Tesorería Municipal la cantidad de 18,00 euros, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación expedida por el INEM, que están en situación de desempleo y no perciben subsidio por tal concepto, o que la cantidad que reciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Las restantes publicaciones a que se refiere esta convocatoria se llevarán a cabo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Cuarta.-** Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

**Quinta.-** El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El señor Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un Concejal de la Corporación, designado por la Comisión de Gobierno.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia, designado por la Consejería de Presidencia..

- Un representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, designado por la Alcaldía-Presidentencia.

Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del Tribunal deberá incluir los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera, establecida el Anexo II del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

#### **Sexta.- Pruebas selectivas**

A.- Fase de Concurso.

Será previa a la Oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los aspirantes, junto con la instancia, presentarán los documentos acreditativos de los méritos alegados, que, en caso de ser fotocopias deberán ser compulsados.

Méritos:

a) Por el desempeño de un puesto de trabajo en la Administración Pública similar al de la presente oposición y relacionado con los servicios municipales de aguas, a 0,3 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Servicios Prestados a la Administración Pública, como contratado laboral o funcionario interino, a 0'3 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Otros méritos alegados por los aspirantes: Libremente valorados por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

#### **B.- Fase de la Oposición**

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero: Contestar un cuestionario de 50 preguntas, con respuestas alternativas, relacionadas con el temario anexo, durante un tiempo máximo de una hora.

Penalizaciones:

1.- Al tratarse de un ejercicio tipo test, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: por cada dos preguntas mal contestadas se restará una pregunta bien; por lo tanto, se considerarán respuestas acertadas las contestadas bien una vez restadas las penalizaciones.

2.- Para alcanzar el nivel de aprobado se tendrán que contabilizar un mínimo del 60 por 100 de respuestas contestadas bien, una vez restadas las penalizaciones.

Segundo: Operaciones aritméticas de sumar, restar, multiplicar y dividir. Escritura al dictado, máximo cien palabras. Con los mismos criterios de corrección señalados para el primer ejercicio.

Tercero: Resolución de uno o varios supuestos prácticos sobre la especialidad, de Lector del Servicio de Aguas, durante un tiempo máximo de una hora.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes con puntuación inferior a 5.

La calificación de cada ejercicio será adoptada, sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente obtenido la calificación del ejercicio.

Las pruebas comenzarán en la fecha que determine la Comisión de Gobierno, debiendo transcurrir, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los restantes anuncios en el Boletín oficial de la región de Murcia.

**Séptima.-** Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al señor Alcalde-Presidente, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102, y siguientes de la Ley núm. 30/1.982, de 26 de noviembre.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre la selección, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente día hábil al de notificación de nombramiento, deberá procederse a la toma de posesión previa prestación de juramento o promesa, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**Octava.-** Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenido, para aquellos casos de provisión interina o temporal de las plazas vacantes que se produzcan o por necesidades de sustitución con respecto a la plaza objeto de la presente convocatoria.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto a la resolución de opositores que hubieran sido seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

**Novena.-** El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

**Décima.-** Para lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Real Decreto-Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, Ley 30/1.984, de 2 de agosto y Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio.

#### PROGRAMA ANEXO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3.- El Municipio. Territorio y población

Tema 4.- La organización del municipio: El Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

Tema 5.- La población municipal. El empadronamiento. Gestión del padrón municipal. El padrón especial de españoles residentes en el extranjero. El Consejo de empadronamiento.

Tema 6.- Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de suministro de agua potable.

Tema 7.- Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

Tema 8.- El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.

Tema 9.- El término municipal de Torre-Pacheco: Núcleos Urbanos, Pedanías, Caseríos, etc.

Tema 10.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Estructura. Principios que lo inspiran.

Torre-Pacheco a 2 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

## Torre Pacheco

### 12574 Modificación de las Ordenanzas Fiscales.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2002, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

#### Impuestos

- 1.- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

#### Tasas

- 1.- Tasa por tramitación, gestión y expedición de documentos administrativos.

- 2.- Tasa por prestación del servicio de estancia en escuelas infantiles, talleres de infancia extraescolares, talleres para adultos y cursos de formación.

- 3.- Tasa por licencias de apertura de establecimientos.

- 4.- Tasa por licencias urbanísticas.

- 5.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, vallas, andamios y otros análogos.

- 6.- Tasa por la apertura de calicatas o zanjas en terreno público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

- 7.- Tasa por licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

- 8.- Tasa por instalación de puestos en los mercadillos semanales.

- 9.- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y vía pública.

- 10.- Tasa por prestación de servicios culturales, docentes e informáticos.

- 11.- Tasa por prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública.

- 12.- Tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas, toldos y otros elementos con finalidad lucrativa.

- 13.- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

- 14.- Tasa por la prestación del servicio de sanidad preventiva, desinfección, desratización y destrucción de cualquier clase de materiales y productos contaminados.

- 15.- Tasa por la prestación del servicio de asistencia y estancia en hogares de la tercera edad y residencias.

- 16.- Tasa por instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local y utilización de columnas, carteles y otras instalaciones locales análogas para la exhibición de anuncios.

- 17.- Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura y residuos sólidos

Y la derogación de la siguiente ordenanza fiscal:

- 18.- Tasa por la autorización para utilizar en placas, patentes y otros distintivos análogos el escudo municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la citada Ley.

Torre Pacheco, 4 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

## Torre Pacheco

### 12901 Corrección de errores.

Corrección de errores aparecidos en anuncio de «contratación, mediante el sistema de concurso de los servicios de Cafetería-Bar del Centro Cívico de Torre Pacheco», publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 291 de fecha 18 de diciembre de 2002.

Donde dice: « ..... , en sesión del día 22 de diciembre de 2002,..... », debe decir: «.....en sesión del día 22 de noviembre de 2002,.....»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 18 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

## Torre Pacheco

### 12900 Anuncio para la contratación de «Construcción de ocho marquesinas para parada de autobús y taxi», en el término de Torre Pacheco.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación.

#### 2.- Objeto del contrato.

«Construcción de ocho marquesinas para parada de autobús y dos paradas de taxi», en el término de Torre Pacheco.

#### 3.- Plazo de ejecución.

Deberán estar realizadas antes del 31 de diciembre de 2003.

#### 4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

#### 5.- Presupuesto base de licitación.

128.837'76 Euros.

#### 6.- Garantía provisional.

2.576'76 €.

#### 7.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de

Contratación. Calle Aniceto León, 8. 30700 Torre Pacheco. Teléfono: 577108. Fax: 577766. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### 8.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

Clasificación: Grupo C. Subgrupo 9.

#### 9.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 7.1.

#### 10.- Apertura de ofertas.

Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento. Fecha: Tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 7.1. Hora: 12 horas.

#### 11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

#### 12.- Pliego de condiciones y proyecto técnico.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones que, en caso de producirse, quedaría suspendida la licitación correspondiente.

Torre Pacheco, 12 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

## Torre Pacheco

### 12893 Aprobación inicial del anexo al Proyecto de Urbanización.

Esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 18-1-2002, ha aprobado inicialmente el Anexo al Proyecto de Urbanización, correspondiente al sector apto para urbanizar, denominado, «La Calera» (Balsicas), de Torre Pacheco, promovidos por G.M.I. Promociones S.L., redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Gómez Sánchez.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 176.3 de la Ley núm. 17 2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Torre Pacheco, 18 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes «Las Tosquillas», de Caravaca de la Cruz

### 12904 Convocatoria a asamblea general ordinaria.

Se convoca a los señores partícipes a asamblea general ordinaria.

Se celebrará el día 28 de diciembre de 2002 (sábado), en Los Prados, Colegio Público, a las 16 horas en primera

convocatoria, y a las 16,30 horas en segunda convocatoria, al objeto de tratar el siguiente

#### Orden del día

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.- Estado de cuentas de dicha Comunidad.
- 3.- Elección de nuevos miembros para la Junta Directiva.
- 4.- Ruegos y preguntas.

El Presidente, Juan López Giménez.